



CONGRESO  
ESTADO DE MÉXICO

# DIARIO DE DEBATES

---

---

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 5 DE 2024

TOMO VII SESIÓN No. 22

---

---

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Para hechos, la diputada Ruth Salinas Reyes.

El Dictamen y Proyecto de Decreto del C. del C. Víctor Augusto Armenta Landa, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan

recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional del C. Víctor Augusto Armenta Landa, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia.

2.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, presentado por la Junta de Coordinación Política.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto de Juan Pablo Noguez Cornejo, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

---

---

Protesta Constitucional del C. Juan Pablo Noguez Cornejo, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia.

3.- Lectura al Dictamen formulado con motivo del Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto de la C. María Guadalupe Olivo Torres, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañarla al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional de la C. María Guadalupe Olivo Torres, como Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de Perspectiva de Género en la Administración Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación

y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 153, 154 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de atribuciones de la Contraloría del Poder Legislativo, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de fortalecer y proteger la función de las personas físicas o jurídico colectivas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales, de Derechos Humanos y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa por la que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México; y se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

12.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”, con base en sus atribuciones inste a los responsables y titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Institución a su

cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, que no cuenten con avances significativos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- Clausura de la sesión.,

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día 5 de diciembre de 2024

**Presidencia del Diputado Maurilio Hernández González**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muy buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, esta Directiva les da la más cordial bienvenida a esta Sesión Deliberante del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Agradeciendo, desde luego, su disposición para estar en esta sala de sesiones y saludamos a quienes se encuentren ya conectados a través del link correspondiente.

Para la validez de esta sesión, pido a la Secretaría verificar el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, no omitiendo comentar que integrado el quórum se abrirá la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** ¿Hay algún diputado o diputada que falte registrar su asistencia? Ha sido verificado el quórum, proceda a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece con un minuto del día jueves cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN**

**SÁNCHEZ.** La propuesta del orden del día es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política, en su caso, protesta constitucional.

3.- Discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, presentado por la Junta de Coordinación Política, en su caso, protesta constitucional.

4.- Discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, en su caso, protesta constitucional.

5.- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

6.- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, en materia de Perspectiva de Género en la Administración Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las

Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 153, 154 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Atribuciones de la Contraloría del Poder Legislativo, presentada por la diputada María José Pérez Domínguez en nombre del Grupo Parlamentario morena.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de fortalecer y proteger la función de las personas físicas o jurídico colectivas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en la Entidad, presentada por el diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa por la que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el

artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México; y se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, con base a sus atribuciones, inste a los responsables y titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos por delito que no cuenten con avances significativos, presentado por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Toluca y a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a esclarecer el destino de los recursos aprobados en el Programa de Obra 2024, presentados para la rehabilitación de calles, incluyendo bacheo y pavimentación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputada, Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Se aclara a la Asamblea que el punto número 9 del orden del día será presentada por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Para desahogar el punto número 1 del orden del día y publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si alguien tiene alguna observación o comentario, de ser así solicitamos a la Secretaría que se sirva atender cualquier tema al respecto al concluir la sesión.

*(Se inserta documento)*

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Presidente Diputado Maurilio Hernández González.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

Realizado el cómputo de los votos, la Presidencia, declara como Vicepresidente y Vicepresidenta al diputado Carlos Alberto López Imm y a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez; y como Secretarias, a las diputadas María del Carmen de la Rosa Mendoza, Maricela Beltrán Sánchez y Araceli Casasola Salazar.

3.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, presentado por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia registra lo expresado.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen,

por mayoría de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra los diputados Juan Zepeda Hernández, del Partido Movimiento Ciudadano; Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Mariano Camacho San Martín, del Partido Revolucionario Institucional; Román Francisco Cortés Lugo, del Partido Acción Nacional; y Samuel Hernández Cruz, del Partido morena.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por mayoría de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra las y el diputado Ruth Salinas Reyes, del Partido Movimiento Ciudadano; Araceli Casasola Salazar, del Partido de la Revolución Democrática; Joanna Felipe Torres, del Partido Acción Nacional; María José Pérez Domínguez, del Partido morena y Eduardo Zarzosa Sánchez del Partido Revolucionario Institucional.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por mayoría de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

6.- La Presidencia propone que tratándose de un dictamen formulado a 20 iniciativas descritas en el orden del día, únicamente sea leído la introducción y los resolutivos y se dispense la lectura de los Proyectos de Decreto; se discutirán y votaremos de manera individual cada Proyecto de Decreto. Se aprueba la propuesta por unanimidad de votos.

La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el Dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Krishna Romero Velázquez.

6.1.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Luvianos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para

emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.2.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.3.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en Naucalpan de Juárez, para que sea

donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.4.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto

de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.5.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.6.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.7.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el

cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.8.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.9.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la

votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.10.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.11.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito a favor del organismo

público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.12.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por

unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.13.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.14.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.15.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.16.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Xonacatlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.17.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en Nezahualcóyotl, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para

emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.18.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.19.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea

donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.20.- Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México. Presentadas por la titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de

la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por

la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Esteban Juárez Hernández hace

uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como “Salón Los Lagos” a favor de la Fiscalía General de la República, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Osvaldo Cortés Contreras hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Unidas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público y Recursos Hidráulicos.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular,

se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que la diputada Elena García Martínez, informa de su reincorporación como Diputada Integrante de la LXII Legislatura a sus actividades a partir del 01 de diciembre de 2024.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura Oficio del Informe del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que se tiene por enterada la Legislatura, para los efectos procedentes.

La diputada Maricela Beltrán Sánchez formula una invitación a la expo venta artesanal expuesta en el vestíbulo.

El diputado Octavio Martínez Vargas solicita un minuto de silencio por el fallecimiento del luchador social y exregidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Aurelio Torres García.

Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Se cita a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, a reunión el miércoles 4 de diciembre, a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

Se cita a la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, a reunión de trabajo, Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se aprueba el convenio amistoso de reconocimiento de Límites Territoriales

Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, miércoles 4 de diciembre, 11:00 horas, Salón de Protocolo y en modalidad mixta.

Se cita a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y de sus Municipios, a reunión de trabajo, y en su caso dictaminación, Grupo Parlamentario morena, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 4 de diciembre, 12:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador y en modalidad mixta.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, a reunión de trabajo y en su caso dictaminación, Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, miércoles 4 de diciembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comisión para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, a reunión para el Combate a la Corrupción, reunión de la Comisión para el Combate a la Corrupción, jueves 5 de diciembre, 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, para el Combate a la Corrupción y puede ser reunión reservada o en modalidad mixta.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha y cita para el día jueves 5 del mes y año en curso a las doce horas.

**SECRETARIO**  
**DIP. ISRAEL**  
**ESPÍNDOLA**  
**LÓPEZ**

**SECRETARIA**  
**DIP. MARÍA**  
**MERCEDES COLÍN**  
**GUADARRAMA**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias.

Para atender el punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado con motivo de la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, se habrá de realizar la protesta constitucional.

**VICEPRESIDENTA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.** Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la LXII Legislatura fue encargado a la Junta de Coordinación Política el proceso para la designación o ratificación

de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en consecuencia, la elaboración del dictamen correspondiente con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

Concluidos los trabajos encargados por la Legislatura y desarrolladas las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y ampliamente discutido en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### **DICTAMEN ANTECEDENTES**

1. Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la LXII Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo del Titular de Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

El proceso fue integrado por las etapas siguientes:

1. El registro de los aspirantes.

2. De la comparecencia de las y los aspirantes.

3. De la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y candidatas.

4. De la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente acuerdo.

2. El 12 de noviembre del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los días 13, 14 y 15 de noviembre del 2024, en un horario de 10 a 17 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, hicieron llegar al Palacio de Poder Legislativo, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la convocatoria, habiéndose conformado el registro con 26 aspirantes que a saber son:

Armenta Landa Víctor Augusto.  
Balmori Ramírez Juan Manuel.  
Bello Hernández Rosa Julieta.  
Cámara Guerrero Graciela Josefina.  
Delgado Carbajal Rodolfo Job.  
González Núñez Fernando Leopoldo.  
Hernández Cajero María Guadalupe.  
Hernández García Miguel Ángel.  
López Martínez Maritza.  
López Dávila Óscar Javier.  
Machuca Valencia Juan Francisco.  
Martínez Guzmán Lourdes.  
Medina Arcos Iván.  
Mejía Gómez Julio.  
Monroy Flores José Francisco.  
Nuncio Mejía Renee.  
Ovando Rubí Rafael.

Peña Torres José Arturo.  
Peralta Flores Víctor.  
Pérez Quevedo Oliva.  
Pérez González Claudia Clementina.  
Sánchez Becerril Rosa María Sofía.  
Santiago Liévanos Judas de Jesús Tadeo.  
Tamayo Torrescano Cindy.  
Téllez Mendoza Irma Estíbaliz.  
Velázquez Londaiz Sheila.

4. El día 22 de noviembre del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 26 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5. Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27, y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones, respecto de su posible designación al cargo.

6. La Junta de Coordinación Política llevó a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 2 de diciembre del presente año, remitió el Presidente de la LXII Legislatura el dictamen respectivo para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7. De acuerdo con el numeral 1 del apartado 3, una vez desahogadas las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la

terna fuera integrada por los ciudadanos Armenta Landa Víctor Augusto, Pérez González Claudia Clementina y López Carbajal Karla, cabe destacar que la designación comprenderá un periodo de cuatro años.

8. De conformidad con el artículo 2, apartado cuarto, numerales primero, segundo y tercero, de acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el orden del día de la Sesión de Asamblea, para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es en concordancia con el acuerdo que actualiza los procesos publicados el día 12 de noviembre en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se propone a la LXII Legislatura la terna conformada por los ciudadanos Armenta Landa Víctor Augusto, Pérez González Claudia Clementina y López Carbajal Karla, para que de entre ellos se designe al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo, la designación comprenderá un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(Firman)

**ATENTAMENTE**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE  
LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE** DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

**VICEPRESIDENTE:** DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

**VICEPRESIDENTE:** DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

**SECRETARIO:** DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**VOCAL:** DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

**VOCAL:** DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**VOCAL:** DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ  
Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta documento)*

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la “LXII” Legislatura fue encargado a la Junta de Coordinación Política, el proceso para la designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

Concluidos los trabajos encargados por la Legislatura y desarrolladas las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y ampliamente discutido en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios no concluyó en la “LXI” Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la “LXII” Legislatura, convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- El 12 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

México y Municipios.

3.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 26 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Armenta	Landa	Víctor	Augusto
2	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
3	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
4	Cámara	Guerrero	Graciela	Josefina
5	Delgado	Carbajal	Rodolfo	Job
6	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
7	Hernández	Cajero	María	Guadalupe
8	Hernández	García	Miguel	Ángel
9	López	Martínez	Maritza	
10	López	Dávila	Óscar	Javier
11	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
12	Martínez	Guzmán	Lourdes	
13	Medina	Arcos	Iván	
14	Mejía	Gómez	Julio	
15	Monroy	Flores	José	Francisco
16	Nuncio	Mejía	René	
17	Ovando	Rubí	Rafael	
18	Peña	Torres	José	Arturo
19	Peralta	Flores	Víctor	
20	Pérez	Quevedo	Oliva	
21	Pérez	González	Claudia	Clementina
22	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
23	Santiago	Liévanos	Judas de Jesús	Tadeo
24	Tamayo	Torrescano	Cindy	
25	Téllez	Mendoza	Irma	Estíbaliz
26	Velázquez	Londaiz	Sheila	

4.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 26 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Armenta Landa Víctor Augusto, Pérez González Claudia Clementina y López Carbajal Karla.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

8.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LXII” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualizada los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme lo señalado en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 39 párrafo quinto de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública Del Estado De México Y Municipios.

Por otra parte, compete a la Junta de Coordinación Política en cumplimiento a lo establecido en los apartados II y III del Acuerdo por el que se actualiza el proceso y se emite la convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular Del Órgano Interno De Control Del Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales Del Estado De México Y Municipios, sustanciar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular una terna de candidatas y/o candidatos aptos para su consideración y votación por el Pleno de la Asamblea Legislativa, misma que debe

hacerse llegar a la Presidencia de la Legislatura a través del presente dictamen a más tardar el día 02 de diciembre del año 2024, para su posterior programación en Sesión Planaria de la Asamblea.

En este sentido, los integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos destacar que las funciones de los órganos internos de control son apoyar a las instituciones de forma permanente, proponer mejores prácticas de aplicación de los recursos, coordinar esfuerzos para fomentar la calidad en la gestión y utilización del prepuesto asignado al organismo y con ello optimizar el logro de los objetivos planteados en la asignación de recursos económicos, materiales y laborales determinados respetando sus formatos, directrices y fechas establecidas, lo cual permite el sano ejercicio de las instituciones así como el recto cumplimiento de los trabajadores que intervienen en la solicitud, manejo y destino de dichos recursos a fin de prevenir y detectar actos de corrupción y sancionarlos oportunamente.

El combate a la corrupción ha sido una prioridad para las y los mexicanos y las y los mexiquenses, por lo tanto, es una tarea fundamental que exige la participación puntual de gobernantes y gobernados además de medidas sólidas y eficaces que permitan su proscripción, incluyendo el fortalecimiento de las normas constitucionales y legales además de vigorizar a las instituciones encargadas de garantizar la observancia estricta de la ley, la ética, la transparencia y rendición de cuentas en la actuación pública.

Sin duda, en el ámbito del Estado de México y derivado de las reformas constitucionales y legales aprobadas en el Congreso de nuestra Entidad, los basamentos antes mencionados son consecuentes con el propósito superior de Combate a la Corrupción y permite la coordinación de las diversas instancias de gobierno para favorecer el perfeccionamiento de las Instituciones de la vida pública de nuestra Entidad Federativa.

En este contexto y en términos del artículo 39, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de México y Municipios, la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tendrá la obligación de supervisar y fiscalizar todo el quehacer del Instituto a efecto de garantizar en su interior el ejercicio efectivo de la transparencia, así como el cuidado de los principios rectores.

Precisando que, el titular o la titular del Órgano Interno de Control, desempeñará el cargo por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo inmediato más.

Además, la designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control será hecha por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo correspondiente, y en tanto la Legislatura designa o ratifica al titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

Es importante que los Organismos Constitucionalmente Autónomos sujetos de rendición de cuentas por el ejercicio de recursos públicos cuenten con Titulares de los Órganos Internos de Control, designados y/o ratificados por la Legislatura, tomando en cuenta su honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, pues ello les permitirá cumplir de manera transparente con las tareas que tienen a su cargo.

En ese sentido, la facultad constitucional que tiene la Legislatura para designar a los Contrales de los Organismos Constitucionalmente Autónomos está respaldada por mecanismos que legitiman su nombramiento, con base en un proceso abierto, transparente y que garantice que quienes entren en funciones sean los mejores perfiles y cuenten con la idoneidad para desempeñar el cargo.

Así, después de una cuidadosa revisión la “LXII” Legislatura aprobó el proceso para la selección

del Titular del Órgano Interno de Control del el Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales Del Estado De México Y Municipios, organismo constitucionalmente autónomo y que ejerce recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

De igual forma, determinó que se realizará mediante convocatoria pública abierta, señalando el procedimientos, etapas, fechas, plazos y requisitos legales a cubrir por las personas aspirantes.

El proceso de elección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del el Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales Del Estado De México Y Municipios, se desarrolló conforme a los apartados siguientes:

#### **APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.**

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para

ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación, y

VII. No encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Adicionalmente a la documentación que acredite los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en

hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Las personas aspirantes que se hayan registrado conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de abril de 2023, por la “LXI” Legislatura del Estado de México, únicamente deberán presentar un escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que todos sus documentos presentados con anterioridad son vigentes, así como su intención de continuar en el proceso, anexando el documento que acredite el requisito de no encontrarse inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 13 al 15 de noviembre de 2024 en horario de 10:00 a 17:00 horas, ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política en el Salón de Protocolo “Isidro Fabela Alfaro”, localizado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

<https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 21 de noviembre de 2024 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento

de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada. Este mismo criterio aplicará a quienes hayan participado en el proceso previo de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevado a cabo ante la “LXI” Legislatura del Estado de México, si no presentan el escrito mediante el cual manifiesten su intención de continuar en el proceso, así como el documento que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

Las personas aspirantes que cumplieron los requisitos antes mencionados fueron las siguientes:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Armenta	Landa	Víctor	Augusto
2	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
3	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
4	Cámara	Guerrero	Graciela	Josefina
5	Delgado	Carbajal	Rodolfo	Job
6	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
7	Hernández	Cajero	María	Guadalupe
8	Hernández	García	Miguel	Ángel
9	López	Martínez	Maritza	
10	López	Dávila	Óscar	Javier
11	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
12	Martínez	Guzmán	Lourdes	
13	Medina	Arcos	Iván	
14	Mejía	Gómez	Julio	
15	Monroy	Flores	José	Francisco
16	Nuncio	Mejía	René	
17	Ovando	Rubí	Rafael	

18	Peña	Torres	José	Arturo
19	Peralta	Flores	Víctor	
20	Pérez	Quevedo	Oliva	
21	Pérez	González	Claudia	Clementina
22	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
23	Santiago	Liévanos	Judas de Jesús	Tadeo
24	Tamayo	Torrescano	Cindy	
25	Téllez	Mendoza	Irma	Estíbaliz
26	Velázquez	Londaiz	Sheila	

Además de conformidad con el Acuerdo por el que se actualiza el proceso y se emite la Convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se publica el listado de personas aspirantes que se registraron conforme al acuerdo por el que se estableció el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 11 de abril de 2023, por la “LXI” Legislatura del Estado de México, y que no manifestaron su intención de continuar en el proceso:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Acosta	Rodríguez	Ignacio	Saúl
2	Cruz	Camarena	María	Teresa de Jesús
3	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
4	León	Hernández	Ismael	
5	Libián	D í a z González	Susana	
6	López	Carbajal	Karla	
7	Romero	Maldonado	Víctor	
8	Solórzano	Cruz	Héctor	

**APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.**

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

**APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.**

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 02 de diciembre de 2024 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

Después de una cuidadosa revisión de la información proporcionada y, tomando en cuenta, el curriculum vitae de cada persona aspirante, su trayectoria profesional, capacidad, conocimiento y experiencia en la materia y cualidades para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, determinamos proponer a la Legislatura, la terna siguiente: Armenta Landa Víctor Augusto, Pérez González Claudia Clementina y López Carbajal Karla.

Por las razones expuestas, desarrollado el procedimiento de selección correspondiente y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se propone a la “LXII” Legislatura, la terna conformada por los CC. Armenta Landa Víctor Augusto, Pérez González Claudia Clementina y López Carbajal Karla, para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ**  
**RODRÍGUEZ**

<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. JOSÉ</b> <b>ALBERTO</b> <b>COUTTOLENC</b> <b>BUENTELLO</b>	<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. ELÍAS</b> <b>RESCALA</b> <b>JIMÉNEZ</b>
<b>SECRETARIO</b> <b>DIP. OSCAR</b> <b>GONZÁLEZ</b> <b>YÁÑEZ</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. PABLO</b> <b>FERNÁNDEZ</b> <b>DE CEVALLOS</b> <b>GONZÁLEZ</b>
<b>VOCAL</b> <b>DIP. JUAN</b> <b>MANUEL</b> <b>ZEPEDA</b> <b>HERNÁNDEZ</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. OMAR</b> <b>ORTEGA ÁLVAREZ</b>

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXII” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Víctor Augusto Armenta Landa,

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por un periodo de cuatro años.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**  
**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA**  
**MENDOZA**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**  
**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

*(Fin del documento)*

**RESIDENTE DIP. CARLOS MARTINEZ**  
**ZURITA TREJO.** Gracias diputada,  
Vicepresidenta.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN**  
**SÁNCHEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE                      DIP.                      MAURILIO**

**HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** En atención a que el dictamen se acompaña de tres proyectos de decreto, discutiremos y votaremos por separado cada uno, destacando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor del Ciudadano Víctor Augusto Armenta Landa y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

¿Con qué objeto diputada? En lo general, para hechos, la diputada Ruth Salinas Reyes.

**DIP. RUTH SALINAS REYES.** Muchas gracias, Presidente.

Con su permiso, con el permiso de la Asamblea y saludo a todas y todos quienes nos acompañan. Movimiento Ciudadano desea hacer un posicionamiento en general de las tres propuestas que estaremos aprobando y lo queremos hacer en el sentido de que acompañaremos las propuestas que aquí se nos está haciendo a través de la JUCOPO, en un sentido positivo.

¿Por qué razones? Porque al revisar los requisitos que se establecieron para elegir a el o la Contralora Interna de estos institutos, así como el de la Fiscalía, podemos reconocer que la convocatoria tiene dentro de estos requisitos que pone, diversos candados que benefician al desempeño de estos hombres y mujeres, y que como lo hemos repetido, al revisar esta convocatoria tiene más requisitos que los que se establecen para elegir a los próximos jueces de nuestro Estado de México.

Se acompaña de pedir una trayectoria; tener una experiencia de al menos cinco años; antecedentes de conocimiento de su profesión, al menos tres años; no haber sido Secretario o Secretaria de Estado, Diputado Federal, Diputada Federal, Diputado Local, lo que hubiéramos querido que también se propusiera para quienes van a ser juzgadores de nuestro Estado; pero además, en estas propuestas vemos también que se está procurando, lamentablemente procurando, porque deberíamos establecerlo fijo, el sentido de la paridad de género, que las dos propuestas que nos falten por aprobar en este legislativo, igual estaremos pidiendo que se

observe la paridad, para que dentro de estas cinco contralorías esté integrado también por mujeres.

Es un voto de confianza que dan a estos hombres y mujeres, pero que no se confunda con que Movimiento Ciudadano dejará de vigilar el actuar de estas personas. No queremos recaer en los vicios anteriores, donde eran los partidos políticos los que dictaban el actuar de estas funcionarias y funcionarios, ya sea en lo electoral, ya sea en la Fiscalía, en el Instituto de Transparencia. Cuidaremos su actuar para que ayuden a fiscalizar, a vigilar y a honrar su deber, y no a sentir que le deben este nuevo encargo a quienes hoy integran particularmente a la JUCOPO.

Vamos a dar este voto de confianza y en sentido positivo de quienes tomarán hoy protesta.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muchas gracias, diputada Ruth.

Se registra lo expresado por la por la diputada Ruth Salinas para el Diario de los Debates y para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Para recabar la votación en lo general sobre la propuesta en favor de Víctor Augusto Armenta Landa, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.  
(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Hagámoslo, por favor.

Tenemos registrado 72 votos y, en consecuencia, es en unanimidad, 75 votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO**

**HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto por el que se designa al Ciudadano Víctor Hugo Armenta Landa, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se declara también su aprobación en lo particular.

Con apego a la resolución de la Legislatura y habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada como lo requiere la Constitución Política del Estado y la Ley de la Materia, es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Solamente hacemos una corrección, que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general con 74 votos por unanimidad. Muchas gracias.

Se encuentra en este Recinto quien ha sido designado Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por lo que puede llevarse a cabo su protesta constitucional.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se solicita a la Junta de Coordinación Política, se sirva acompañar hasta el frente de este estrado para desarrollar la protesta constitucional al Ciudadano Víctor Augusto Armenta Landa.

**VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.** Pido a los asistentes ponerse de pie.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Ciudadano Víctor Augusto Armenta Landa ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**C. VÍCTOR AUGUSTO ARMENTA LANDA.** ¡Sí, protesto!

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Si no lo hiciera así, la nación y el Estado se los demande. Enhorabuena y pido a la Comisión de la Junta de Coordinación Política, acompañen al Ciudadano Contralor a su lugar.

Pueden tomar asiento, compañeras, compañeros. En observancia del punto 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, presentado por la Junta de Coordinación Política y de ser así, en su caso, tomar la protesta constitucional.

**VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.** Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la LXII Legislatura, fue encomendado a la Junta de Coordinación Política el proceso para de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y, en consecuencia, la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta en una terna para ocupar el cargo.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y después de haber sustanciado las etapas correspondientes y en análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes en sus entrevistas y suficientemente discutido en el seno de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

1. Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía

General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la LXII Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de la ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguientes: APARTADO PRIMERO. Del registro de los aspirantes.

APARTADO SEGUNDO. De la comparecencia de las y los aspirantes.

APARTADO TERCERO. De la selección de las y los aspirantes que integran la lista de candidatas y candidatos.

APARTADO CUARTO. De la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente acuerdo.

2. El 12 de noviembre del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el acuerdo por el que se establece el proceso y convocatoria para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

3. Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10 a 17 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida de la convocatoria, habiéndose conformado el registro con 18 aspirantes que a saber son.

**Nombre de la persona aspirante:**

1. Arenas Víctor Edgar.
2. Balmori Ramírez Juan Manuel.
3. Gómez Guadarrama Humberto Alejandro.
4. Gómez Mejía María del Rosario.
5. González Núñez Fernando Leopoldo.
6. Hernández García Miguel Ángel.
7. Machuca Valencia Juan Francisco.
8. Mejía Gómez Julio.
9. Nogués Cornejo Juan Pablo.
10. Nuncio Mejía René.
11. Peña Torres José Arturo.
12. Pliego García Ivonne Esmeralda.
13. Romero Landázuri Claudia.
14. Romero Figueroa Leandra.
15. Salazar García Marco Antonio.
16. Sánchez Becerril Rosa María Sofía.
17. Santos Valdez Raúl.
18. Tornero Hernández Andrés.

4. El día 22 noviembre del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiéndose determinado que las 18 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5. Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6. La Junta de Coordinación Política llevó a cabo reuniones para integrar la revisión de los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados en el Pleno de la Asamblea y con ello, el día 2 de diciembre del presente año, remitió al Presidente de la LXII Legislatura del dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7. De acuerdo con el numeral 1 del apartado tercero, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y

entrevistas, para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas o candidatos aptos para ser votados en el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderamos el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimiento y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los Ciudadanos Nogués Cornejo Juan Pablo, Romero Figueroa Leandra, Pliego García Ivonne Esmeralda. Cabe destacar que la designación comprenderá un periodo de cuatro años.

8. En conformidad en el artículo 2, apartado cuarto, numerales primero, segundo, tercero del acuerdo por el que se establece el proceso y convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad se incorpora en el orden del día de la sesión de Asamblea, para su discusión, votación y resolución, cabe destacar que este proceso fue en concordancia con el acuerdo que actualiza los procesos publicados en el día 12 de noviembre en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se propone a la LXII Legislatura la terna conformada por los ciudadanos Noguez Cornejo Juan Pablo, Romero Figueroa Leandra, Pliego García Ivonne Esmeralda, para que de entre ellos se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo, la designación comprenderá un período de cuatro años.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta documento)*

### HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la “LXII” Legislatura fue encomendado a la Junta de Coordinación Política, el proceso para la designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y después de haber sustanciado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y suficientemente discutido en el seno de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

#### ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no concluyó en la

“LXI” Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la “LXII” Legislatura, convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- El 12 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

3.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 18 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Arenas		Víctor	Edgar
2	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
3	Gómez			Alejandro
4	Gómez	Mejía	María	d e l Rosario
5	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
6		García	Miguel	Ángel
7	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
8	Mejía	Gómez	Julio	
9	Noguez	Cornejo	Juan	Pablo
10	Nuncio	Mejía	René	
11	Peña	Torres	José	Arturo
12	Pliego	García	Ivonne	
13	Romero		Claudia	
14	Romero	Figueroa	Leandra	
15	Salazar	García	Marco	Antonio
16	Sánchez	Becerril	Rosa	M a r í a Sofía
17	Santos	Valdez	Raúl	
18	Tornero		Andrés	

4.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 18 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución

del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Noguez Cornejo Juan Pablo, Romero Figueroa Leandra y Pliego García Ivonne Esmeralda.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

8.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LXII” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualizada los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

## CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar al Titular del Órgano Interno de la Fiscalía General de Justicia del estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracción LIV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

De igual forma, compete a la Junta de Coordinación Política, con base en lo previsto en los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, registrar a los aspirantes, conformar el registro de aspirantes, desarrollar las comparencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular el dictamen para hacer discutido y votado por la Legislatura en Pleno.

En complemento de los preceptos indicados, los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisan que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el marco de los trabajos realizados, destacamos que, el combate a la corrupción ha sido prioridad en la última década, para erradicar un mal que ha dañado severamente nuestras instituciones y el propio desarrollo de los Municipios, los Estados y la Federación.

Ante ello, advertimos que, el órgano revisor de la Ley Suprema de nuestra Nación reformó la Constitución para introducir importantes bases normativas que permitieran sustentar, desde ese nivel un basamento que garantizara a los mexicanos la debida coordinación y efectividad en esta materia. Estas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación y dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

Así, la “LIX” Legislatura, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas, esencialmente, al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Dentro de las disposiciones jurídicas sobresalientes en materia de combate a la corrupción y que vinculan directamente a la Legislatura del Estado de México, se encuentra lo previsto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a la Representación Popular, a designar por el

voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley.

La designación que corresponde hacer a la Legislatura vigoriza también al propio Organismo Autónomo y produce una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Con tal procedimiento se busca garantizar que quienes ejerzan esa función cumplan con transparencia su encomienda de control y vigilancia, actuando con honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, por lo que se contribuye a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

Con base en la facultad constitucional para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicio de la libertad configurativa que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la Legislatura aprobó el

Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como se menciona en el apartado de antecedentes, conforme al cual se emitió una Convocatoria Pública en la que se fijó un proceso, transparente, con las distintas etapas, comprendiendo los requisitos, las formalidades y los tiempos para su desarrollo.

En este sentido, se determinó que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior. expedido por institución legalmente facultada para ello;
- Contar con reconocida solvencia moral;
- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Asimismo, se precisó que para tal efecto se hiciera llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año; haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o al Estado de México, por un tiempo menor de seis meses; no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los

cuatro años anteriores; no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos; y que toda la información relativa al procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política revisamos la documentación y acordamos, como resultado de la revisión de los expedientes que los 18 aspirantes cumplían los requisitos para ocupar el cargo, disponiendo la publicación del listado de los nombres en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LXII” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y con apego al Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, programamos las comparecencias para realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para favorecer la adecuada participación de las y los aspirantes, fecha que les fue comunicada con oportunidad.

Consecuentes con el proceso establecido, analizamos la información y documentación presentada y sustanciamos las comparecencias en las fechas indicadas, de acuerdo con el formato siguiente: bienvenida a cargo del Presidente de

la Junta de Coordinación Política; exposición general por la o el aspirante, para que dé a conocer su interés y razones para ocupar el cargo; etapa de preguntas y respuestas; agradecimiento de la participación; y salida de la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. Cada comparecencia se desarrolló con la mayor disposición y con un trato de imparcialidad, igualdad y no discriminación ponderando que el cumplimiento de los requisitos exigidos y la honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para garantizar el correcto desempeño en el cargo.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Noguez Cornejo Juan Pablo, Romero Figueroa Leandra y Pliego García Ivonne Esmeralda.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

Lo anterior para ser sometida a la aprobación de la “LXII” Legislatura y ejerza su facultad soberana.

La actuación de la Junta de Coordinación Política se sujetó a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y al Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente, para que, de entre quienes la forman, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

concluyendo con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se propone a la “LXII” Legislatura, la terna conformada por los CC. Noguez Cornejo Juan Pablo, Romero Figueroa Leandra y Pliego García Ivonne Esmeralda, para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ**  
**RODRÍGUEZ**

<p><b>VICEPRESIDENTE</b>  <b>DIP. JOSÉ</b>  <b>ALBERTO</b>  <b>COUTTOLENC</b>  <b>BUENTELLO</b></p>	<p><b>VICEPRESIDENTE</b>  <b>DIP. ELÍAS</b>  <b>RESCALA</b>  <b>JIMÉNEZ</b></p>
<p><b>SECRETARIO</b>  <b>DIP. OSCAR</b>  <b>GONZÁLEZ</b>  <b>YÁÑEZ</b></p>	<p><b>VOCAL</b>  <b>DIP. PABLO</b>  <b>FERNÁNDEZ</b>  <b>DE CEVALLOS</b>  <b>GONZÁLEZ</b></p>

<p><b>VOCAL</b>  <b>DIP. JUAN</b>  <b>MANUEL</b>  <b>ZEPEDA</b>  <b>HERNÁNDEZ</b></p>	<p><b>VOCAL</b>  <b>DIP. OMAR</b>  <b>ORTEGA ÁLVAREZ</b></p>
---	--

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXII” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por un periodo de cuatro años.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**  
**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA**

**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ  
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputado,  
Vicepresidente.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN  
SÁNCHEZ.** La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Toda vez que el dictamen se acompaña de tres proyectos de decreto, discutiremos y votaremos por separado cada uno, aclarando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor del Ciudadano Juan Pablo Noguez Cornejo y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general, sobre la propuesta en favor del Ciudadano Juan Pablo Noguez Cornejo, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN  
SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN**

**SÁNCHEZ.** El dictamen y proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos con 74.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto por el que se designa al Ciudadano Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, se declara también su aprobación en lo particular.

Y con sujeción a la decisión de la Legislatura y habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada como lo requiere la Constitución Política del Estado y la Ley de la Materia, es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN  
SÁNCHEZ.** Se encuentra en el Recinto quien ha sido designado Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, en tal sentido, puede realizarse su protesta constitucional.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se solicita a la Junta de Coordinación Política, para que acompañe a quien ha sido designado al frente de este estrado, para llevar a cabo su protesta constitucional.

Pido a los asistentes ponerse de pie.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN  
SÁNCHEZ.** Ciudadano Juan Pablo Noguez Cornejo ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**C. JUAN PABLO NOGUEZ CORNEJO.** ¡Sí protesto!

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Si no lo hiciera así, la nación y el Estado, se los demande. Felicidades y éxito en la encomienda que esta

Legislatura le ha otorgado.

Solicito a los miembros de la Junta de Coordinación Política acompañen a su salida al Contralor de la Fiscalía del Estado.

Para desahogar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado con motivo de la designación de la persona Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México y de ser así, en su caso, presentar la protesta constitucional.

**DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.**  
Honorable Asamblea.

La LXII Legislatura, determinó que la Junta de Coordinación Política sustanciará el proceso para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México y, en consecuencia, la elaboración del dictamen correspondiente con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

Con sujeción a la encomienda de la Legislatura y habiendo agotado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y discutido plenamente en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### -ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 197 del Código Electoral del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, no

concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la LXII Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguientes:

1. Del registro de los aspirantes.
2. De la comparecencia de las y los aspirantes.

Apartado 3. De la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y candidatas. Apartado 4. De la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México materia del presente acuerdo.

2. El 12 de noviembre del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Los días 13, 14 y 15 de noviembre del 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la convocatoria, habiéndose conformado el registro con 33 aspirantes que, a saber, son:

1. Almazán Santamaría Sandra.
2. Ángeles Reyes José Edgar.
3. Bello Hernández Rosa Julieta.
4. Bustamante Dávila Oscar Alejandro.
5. Castellanos Mijangos María Irene.
6. Ceballos Valdés Patricia.
7. Dávila Monroy Jesús Eliezer.
8. Díaz Herrera Víctor.
9. Espinoza García Samuel.
10. Estrada Moreno Jorge Gerardo.
11. García Hernández Miguel Ángel.
12. García Vélez Diego Antonio.
13. Garfias Reyes Lara Elena.
14. Gómez Guadarrama Humberto

Alejandro.

15. González Segura Juana Leticia.
16. González Núñez Fernando Leopoldo.
17. Heredia Rodríguez Eurípides.
18. Hernández González Everardo.
19. Juárez Ureña Mayra.
20. León Hernández Ismael.
21. López Valdés Ana Angélica.
22. López Castañeda Liliana.
23. Martínez Cedillo Isaí Massin.
24. Maya Mendoza María Isabel.
25. Miranda Flores Juan Carlos

Ilhuilcamina.

26. Moreno Sierra Angélica María.
27. Olivo Torres María Guadalupe.
28. Peña Torres José Arturo.
29. Pérez Quevedo Oliva.
30. Pérez Mercado Miguel Ángel.
31. Rio Verde Caballero Abraham.
32. Sánchez Ladrillero Armando Antonio.
33. Sandoval Mociño Mario.

4. El día 22 noviembre del 2024 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 33 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5. Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024 para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6. La Junta de Coordinación Política llevó a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contengan una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea, y para ello, el día 2 de diciembre del presente año remitió al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen respectivo para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7. De acuerdo con el numeral uno del Apartado 3, una vez desahogadas las comparecencias, la Junta

de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política formulamos nuestras propuestas, y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los ciudadanos Olivo Torres María Guadalupe, Juárez Ureña Mayra, Ángeles Reyes José Edgar.

Cabe destacar que la designación comprenderá un periodo de seis años.

8. De conformidad con el artículo 2 Apartado 4 numerales primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se Establece el Proceso y la Convocatoria para la Designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el orden del día de la sesión de Asamblea, para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es en concordancia con el acuerdo que actualiza los procesos publicados el día 12 de noviembre en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se propone a la LXII Legislatura la terna conformada por los ciudadanos Olivo Torres María Guadalupe, Juárez Ureña Mayra Ángeles, Reyes José Edgar, para que de entre ellos se designe al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo. La designación comprenderá un periodo de seis años.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Firma.

**ATENTAMENTE**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE**  
**LA LXII LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ**  
**RODRÍGUEZ**

**VICEPRESIDENTE**  
**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC**  
**BUENTELLO**

**VICEPRESIDENTE**  
**DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**SECRETARIO**  
**DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**VOCAL**  
**DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE**  
**CEVALLOS GONZÁLEZ**

**VOCAL**  
**DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA**  
**HERNÁNDEZ**

**VOCAL**  
**DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta documento)*

**HONORABLE ASAMBLEA**

La “LXII” Legislatura determinó que la Junta de Coordinación Política, sustanciara el proceso para la designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

Con sujeción a la encomienda de la Legislatura y habiendo agotado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y discutido plenamente en la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 197 del Código Electoral del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México no concluyó en la “LXI” Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la “LXII” Legislatura, convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA

SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- El 12 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

3.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 33 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Almazán	Santamaría	Sandra	
2	Ángeles	Reyes	José	Edgar
3	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
4	Bustamante	Dávila	Óscar	Alejandro
5	Castellanos	Mijangos	María	Irene
6	Ceballos	Valdés	Patricia	
7	Dávila	Monroy	Jesús	Eliezer
8	Díaz	Herrera	Víctor	
9	Espinosa	García	Samuel	
10	Estrada	Moreno	Jorge	Gerardo
11	García	Hernández	Miguel	Ángel
12	García	Vélez	Diego	Antonio
13	Garfías	Reyes	Laura	Elena
14	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
15	González	Segura	Juana	Leticia
16	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
17	Heredia	Rodríguez	Eurípides	
18	Hernández	González	Everardo	

19	Juárez	Ureña	Mayra	
20	León	Hernández	Ismael	
21	López	Valdés	Ana	Angélica
22	López	Castañeda	Liliana	
23	Martínez	Cedillo	Isaí	Massin
24	Maya	Mendoza	María	Isabel
25	Miranda	Flores	Juan	Carlos Ilhuilcamina
26	Moreno	Sierra	Angélica	María
27	Olivo	Torres	María	Guadalupe
28	Peña	Torres	José	Arturo
29	Pérez	Quevedo	Oliva	
30	Pérez	Mercado	Miguel	Ángel
31	Rio Verde	Caballero	Abraham	
32	Sánchez	Ladrillero	Armando	Antonio
33	Sandoval	Mociño	Mario	

4.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 33 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

5.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

6.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la “LXII” Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

7.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad

de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Olivo Torres María Guadalupe, Juárez Ureña Mayra y Ángeles Reyes José Edgar.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de seis años.

8.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LXII” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualizada los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar al Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto

de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

De igual forma, compete a la Junta de Coordinación Política, con base en lo previsto en los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, registrar a los aspirantes, conformar el registro de aspirantes, desarrollar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular el dictamen para hacer discutido y votado por la Legislatura en Pleno.

En complemento de los preceptos indicados, los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisan que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el marco de los trabajos realizados, destacamos que, el combate a la corrupción ha sido prioridad en la última década, para erradicar un mal que ha dañado severamente nuestras instituciones y el propio desarrollo de los Municipios, los Estados y la Federación.

Ante ello, advertimos que, el órgano revisor de la Ley Suprema de nuestra Nación reformó la Constitución para introducir importantes bases normativas que permitieran sustentar, desde ese nivel un basamento que garantizara a los mexicanos la debida coordinación y efectividad

en esta materia. Estas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación y dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

Así, la “LIX” Legislatura, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas, esencialmente, al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Dentro de las disposiciones jurídicas sobresalientes en materia de combate a la corrupción y que vinculan directamente a la Legislatura del Estado de México, se encuentra lo previsto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a la Representación Popular, a designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley.

La designación que corresponde hacer a la Legislatura vigoriza también al propio Organismo Autónomo y produce una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Con tal procedimiento se busca garantizar que quienes ejerzan esa función cumplan con transparencia su encomienda de control y vigilancia, actuando con honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, por lo que se contribuye a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

Con base en la facultad constitucional para designar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de la libertad configurativa que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la Legislatura aprobó el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, como se menciona en el apartado de antecedentes, conforme al cual se emitió una Convocatoria Pública en la que se fijó

un proceso, transparente, con las distintas etapas, comprendiendo los requisitos, las formalidades y los tiempos para su desarrollo.

En este sentido, se determinó que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXII” Legislatura, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;
- Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior. expedido por institución legalmente facultada para ello;
- Contar con reconocida solvencia moral;
- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;
- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna

de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Asimismo, se precisó que para tal efecto se hiciera llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año; haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o al Estado de México, por un tiempo menor de seis meses; no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores; no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Subsecretario u Oficial Mayor en la

Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos; y que toda la información relativa al procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política revisamos la documentación y acordamos, como resultado de la revisión de los expedientes que los 33 aspirantes cumplían los requisitos para ocupar el cargo, disponiendo la publicación del listado de los nombres en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LXII” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y con apego al Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de México, programamos las comparecencias para realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para favorecer la adecuada participación de las y los aspirantes, fecha que les fue comunicada con oportunidad.

Consecuentes con el proceso establecido, analizamos la información y documentación presentada y sustanciamos las comparecencias en las fechas indicadas, de acuerdo con el formato siguiente: bienvenida a cargo del Presidente de la Junta de Coordinación Política; exposición general por la o el aspirante, para que dé a conocer su interés y razones para ocupar el cargo; etapa de preguntas y respuestas; agradecimiento de la participación; y salida de la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Cada comparecencia se desarrolló con la mayor disposición y con un trato de imparcialidad, igualdad y no discriminación ponderando que el cumplimiento de los requisitos exigidos y la honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para garantizar el correcto desempeño en el cargo.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Olivo Torres María Guadalupe, Juárez Ureña Mayra y Ángeles Reyes José Edgar.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de seis años.

Lo anterior para ser sometida a la aprobación de la “LXII” Legislatura y ejerza su facultad soberana.

La actuación de la Junta de Coordinación Política se sujetó a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y al Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente, para que, de entre quienes la forman, se designe al Titular del Órgano Interno del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se propone a la “LXII” Legislatura, la terna conformada por los CC. Olivo Torres María Guadalupe, Juárez Ureña Mayra y Ángeles

Reyes José Edgar, para que, de entre ellos, se designe al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de seis años.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ**  
**RODRÍGUEZ**

<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. JOSÉ</b> <b>ALBERTO</b> <b>COUTTOLENC</b> <b>BUENTELLO</b>	<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. ELÍAS</b> <b>RESCALA</b> <b>JIMÉNEZ</b>
<b>SECRETARIO</b> <b>DIP. OSCAR</b> <b>GONZÁLEZ</b> <b>YÁÑEZ</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. PABLO</b> <b>FERNÁNDEZ</b> <b>DE CEVALLOS</b> <b>GONZÁLEZ</b>
<b>VOCAL</b> <b>DIP. JUAN</b> <b>MANUEL</b> <b>ZEPEDA</b> <b>HERNÁNDEZ</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. OMAR</b> <b>ORTEGA ÁLVAREZ</b>

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXII” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa a la C. María Guadalupe Olivo Torres, Contralora General del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo de seis años.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**  
**DIP. MAURILIO**  
**HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA**  
**MENDOZA**

**DIP. MARICELA**      **DIP. ARACELI**  
**BELTRÁN**            **CASASOLA**  
**SÁNCHEZ**            **SALAZAR**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada Vicepresidenta.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** El dictamen ha sido conformado con tres proyectos de decreto, por lo que los discutiremos y votaremos por separado, precisando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor de la ciudadana María Guadalupe Olivo Torres, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general sobre la propuesta en favor de la ciudadana María Guadalupe Olivo Torres, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Pedimos apoyo a sistemas para que nos puedan apoyar con la diputada Consuelo, por favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad, con 74 votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tiene por

aprobados en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se designa a la ciudadana María Guadalupe Olivo Torres Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. Se declara también su aprobación en lo particular.

Y en observancia de la resolución de la Legislatura, y aprobado el decreto por mayoría calificada, como lo requiere la Constitución Política del Estado y la ley de la materia, es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Se encuentra en este recinto quien ha sido designada Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que procede su protesta constitucional.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Solicito a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que puedan acompañar al frente de este estrado a la Ciudadana María Guadalupe Olivo Torres.

**VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.** Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Ciudadana María Guadalupe Olivo Torres, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su cargo?

**C. GUADALUPE OLIVO TORRES. ¡Sí, protesto!**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Si no lo hiciera así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Le deseamos éxito en su responsabilidad que le ha otorgado esta Legislatura.

Solicito a la Comisión de Protocolo que pueda acompañarla a su lugar.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Considerando el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Román Francisco Cortés Lugo, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

**DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.** Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

1. Del procedimiento. En sesión de fecha 19 de noviembre del 2024 fue sometida a la LXII Legislatura la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

1.1. En la referida sesión fue remitida la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, como lo mandata el proceso legislativo aplicable.

1.2 En cumplimiento de la tarea encomendada a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebró reunión de análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto del día 2 de diciembre del 2024.

1.3 Apoyaron los trabajos de estudio y dictaminación servidores públicos del Gobierno del Estado de México, quienes, en un marco de respeto al principio de la división de Poderes y con un propósito de colaboración institucional, de viva voz aportaron mayor información y dieron respuesta a diversas preguntas que se hicieron y con ello contribuyeron a una correcta e informada dictaminación sobre la iniciativa de decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

2. Contenido. Con base en el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto fundamentalmente propone, con fundamento en lo establecido en la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos

que se señalan, por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec convienen establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

3. Conclusión del estudio. De conformidad con el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la iniciativa de decreto, pues implica un evidente beneficio social para la población.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada, la concreción del convenio fue producto de un intenso trabajo iniciado hace poco más de tres años, en el que fue decisiva la voluntad municipal y el interés por resolver, de manera pacífica y por esta vía, las diferencias de límites territoriales con estricta sujeción a la ley, como se demuestra en los procedimientos que surgieron, los argumentos de Axapusco y Nopaltepec para celebrar Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales.

Coincidimos que la trascendencia de resolver por esta vía conforme a la ley, con respeto a la voluntad de los Ayuntamientos, cualquier diferendo limítrofe, y creemos necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos, impulsando esta posibilidad de solución que permite la ley y que favorezca la certeza jurídica y la propia armonía social.

Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentado por la Titular del Ejecutivo Estatal.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la LXII Legislatura conocer y

resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción I, 25 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias territoriales y aprobar convenios amistosos de reconocimiento de límites territoriales, así como para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS

Compartimos lo expuesto en la iniciativa en el sentido de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del proyecto de decreto, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentado por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

**TERCERO.** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, publíquese el proyecto de decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes diciembre del dos mil veinticuatro.

En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se votó de manera unánime por los integrantes de la comisión legislativa en cita.

Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta documento)*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En Sesión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida a la “LXII” Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

1.1.- En la referida Sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, como lo mandata el Proceso Legislativo aplicable.

1.2.- En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebró reunión de análisis el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

1.3.- Apoyaron los trabajos de estudio y dictaminación, servidores públicos del Gobierno del Estado de México, quienes, en un marco de respeto al principio de la división de poderes y con un propósito de colaboración institucional, de viva voz, aportaron mayor información y dieron respuesta a diversas preguntas que se hicieron y con ello, contribuyeron a una correcta e informada dictaminación sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

**2.- Contenido:** Con base en el estudio realizado, apreciamos que la Iniciativa de Decreto, fundamentalmente, propone:

- Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento

de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**3.- Conclusión del Estudio:** De conformidad con el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la Iniciativa de Decreto, pues implica un evidente beneficio social para la población.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada, la concreción del convenio fue producto de un intenso trabajo iniciado hace poco más de tres años, en el que, fue decisiva la voluntad municipal y el interés por resolver de manera pacífica y por esta vía las diferencias de límites territoriales con estricta sujeción a la Ley como se demuestra en el procedimiento que siguieron los argumentos de Axapusco y Nopaltepec para celebrar Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales.

Coincidimos en la trascendencia de resolver por esta vía, conforme a la Ley y con respeto a la voluntad de los Ayuntamientos cualquier diferendo limítrofe y creemos necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos, impulsando esta posibilidad de solución que permite la Ley y que favorece la

certeza jurídica y la propia armonía social.

Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

### CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan, expresamente, para fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias territoriales, y aprobar Convenios Amistosos de Reconocimiento de Límites Territoriales, así como para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa en el sentido de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal.

Creemos también que, la relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad

para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Destacamos con la Iniciativa que, los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Reconocemos como se hace en la parte expositiva de la Iniciativa que debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este contexto y de acuerdo con el marco constitucional y legal referido, como se expresa en la Iniciativa es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan conforme al procedimiento dispuesto en la citada Ley Reglamentaria, misma que sugieren los argumentos con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Encontramos que, conforme al marco jurídico aplicable los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

Como se desprende la Iniciativa, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, observando el procedimiento, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó intervención de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

Apreciamos los trabajos realizados, sobresaliendo, los recorridos de campo que se llevaron a cabo para el levantamiento del plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites, los trabajos entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios y la participación de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral

del Estado de México, y de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para las revisiones técnicas correspondientes.

Por otra parte, apreciamos que, el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso fueron sometidos a la revisión de los respectivos cabildos de Axapusco y de Nopaltepec.

Derivado de una revisión del Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

Consecuentes con este trabajo conjunto y apegado a la Ley, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, en sus Sesiones Ordinarias de Cabildo aprobaron las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales, y en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario de los Ayuntamientos para firmar el Convenio de mérito.

Resaltamos que en acatamiento de la Ley y con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión

de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso.

Como resultado del procedimiento, la aprobación de los Cabildos de Axapusco y Nopaltepec, convinieron en suscribir el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedaron marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las descripciones técnicas topográficas, que se precisan en el Proyecto de Decreto.

La materia de límites territoriales, es prioritaria para el Gobierno del Estado para la Representación Popular y, sobre todo, para los municipios de nuestra Entidad que buscan la preservación de sus territorios y la certeza jurídica en su delimitación.

La población municipal requiere certeza en su territorio, en su pertenencia, en su vinculación con la autoridad, en la atención de los servicios públicos y en la solución de sus demandas. La celebración de estos convenios concurre a esos propósitos y disminuye la problemática social generando mejores condiciones de desarrollo. A través de los Convenios Amistosos se provee de soluciones a diferendos limítrofes municipales en forma ágil, sencilla, coordinada y con respeto a la autonomía y voluntad de los municipios. El Convenio Amistoso se sustenta en la voluntad, el diálogo y el respeto a la Ley, pero, sobre todo, en la amigable disposición para resolver conflictos en beneficio de las comunidades municipales.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

En este tenor, afirmamos que en la celebración del Convenio Amistoso del Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, se atendió con puntualidad, lo previsto en el Título Cuarto “De los Procedimientos para la Fijación de Límites”, Capítulo Primero “De los Convenios de Reconocimiento de Límites”, artículos del 29 al 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, desprendemos que los Municipios de Axapusco y Nopaltepec para arreglar entre sí sus límites territoriales optaron por la celebración de un Convenio Amistoso, acatando el procedimiento y los principios aplicables, y cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley, desarrollando con puntualidad cada una de las etapas procesales con la intervención de las instancias técnicas consideradas al efecto en la propia normativa.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de

Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
<b>Secretario</b> Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		

Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar			

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA  
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ  
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la

Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zaira Cedillo Silva, quien dará lectura al dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México en materia de perspectiva de género en la Administración Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género.

**DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA.** Con su permiso, Presidente de la Directiva, Maurilio Hernández González; con el permiso de las y los integrantes de la Directiva y de esta Honorable Legislatura y, sobre todo, con el permiso de las y los mexiquenses.

La Presidencia de esta Legislatura

encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen de esta iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestro Estado. Esta iniciativa fue enviada por la Titular del Ejecutivo Estatal, la Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

En atención a esta iniciativa, ambas comisiones trabajamos en conjunto para estudiar, analizar, dialogar y dictaminar como procedente, por unanimidad de votos, los cambios que fortalecerán el Eje Transversal 1, Igualdad de Género, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, para lograr una mayor equidad de género en el Gobierno Estatal y Municipal.

Las diputadas, diputade y diputados integrantes de estas comisiones reconocemos la dedicación, trabajo y voluntad de la Gobernadora para hacerle justicia a cada mujer de nuestro Estado; el compromiso frontal para atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y sus modalidades, así como la de garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres con un mejor y más robusto marco jurídico que fortalecerá las unidades administrativas de los poderes del Estado, los organismos auxiliares, organismos autónomos y los municipios.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la LXII Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, al igual que a la Comisión para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Atendido el estudio de la iniciativa y discutido

plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en coordinación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES.

1. Del procedimiento. La LXII Legislatura, en fecha 19 de noviembre de 2024, tuvo conocimiento de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal en uso de sus facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.

2. Como lo dispone el proceso legislativo ordinario, la iniciativa con proyecto de decreto fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, al igual que a la Comisión para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

2.1. El día 28 de noviembre de 2024, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, al igual que la Comisión para la Igualdad de Género, celebramos la reunión de análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el día 4 de diciembre de 2024, la reunión de análisis y dictamen.

2.2. Cabe destacar que con respeto al principio de la división de Poderes y con ánimo

de celebración, asistieron a la reunión de trabajo representantes de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México. Su participación permitió ampliar la información, responder los cuestionamientos de integrantes de las comisiones legislativas y fortalecer el criterio y la objetividad de las y los dictaminadores.

La iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitan fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género; erradicar la violencia de género, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales; planear actividades sustantivas a través de programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas públicas, tanto institucionales como las políticas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación; establecer el Programa de Cultura Institucional como una herramienta que permite la institucionalización de perspectiva de género al interior y al exterior de las dependencias, de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Las Unidades de Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que esos planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que estos cumplan con los objetivos del programa y así poder lograr su plena eficacia.

3. Respecto a la conclusión del estudio. Es imperativo asegurar la igualdad de género y la erradicación de la violencia en todas las dependencias del Ejecutivo Estatal, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial,

organismos autónomos y los municipios.

4. Valoramos los esfuerzos realizados por el Ejecutivo en la materia, así como el importante trabajo que desempeñan las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que han trabajado con intensidad para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, y por ello es conveniente reforzarlas en sus atribuciones, como se propone en la iniciativa, y con recursos para poder ejercer sus funciones y cumplir con su destacada tarea.

En consecuencia, estimamos procedente la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por el Ejecutivo Estatal.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

**TERCERO.** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, publíquese el proyecto de decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es todo, Presidente.

*(Se inserta documento)*

## **DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, el estudio y Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendido el estudio de la Iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en coordinación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES.**

##### **1.- Del Procedimiento.**

La “LXII” Legislatura, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular

del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.1.- Como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y Dictamen.

1.2.- El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, celebraron reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, reunión de análisis y Dictamen.

1.3.- Cabe destacar que con respeto al principio de la división de poderes y con un ánimo de celebración, asistieron a la reunión de trabajo representantes de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México. Su participación permitió ampliar la información, responder cuestionamientos de integrantes de las comisiones legislativas, y fortalecer el criterio y la objetividad de las y los dictaminadores.

## 2.- Contenido.

La Iniciativa plantea ampliar los pilares legales que permitirán fortalecer a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de contar con la infraestructura y recursos necesarios para generar diagnósticos institucionales, planear actividades sustantivas, a través de sus programas de trabajo, así como dar seguimiento y hacer evaluaciones que les permitieran identificar aciertos y errores de las políticas tanto institucionales como las públicas con perspectiva de género, conforme a las directrices del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023- 2029.

Con lo anterior se refrenda en mayor proporción el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como

el interés de consagrar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de las acciones determinantes en contra de la violencia de género y cualquier tipo de discriminación.

Establece el Programa de Cultura Institucional, como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

## 3.- Conclusión del Estudio.

Es imperativo, asegurar la igualdad de género y la erradicación de la violencia en las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios.

Valoramos los esfuerzos realizados por el Poder Ejecutivo en la materia, así como el importante trabajo que desempeñan las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, que han trabajado con intensidad para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género y, por ello, es conveniente reforzarla en sus atribuciones como se propone en la Iniciativa y con recursos para poder ejercer sus funciones y cumplir con su destacada tarea.

En consecuencia, estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer

y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Conforme a la revisión de la Iniciativa, advertimos que es consecuente con el Eje Transversal 1. Igualdad de Género del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el que el Gobierno del Estado asume el compromiso frontal de atender la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades; así como garantizar la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres mediante la transformación constante de los programas, planes y acciones emanados con el objeto de aplicar una política pública transversal con perspectiva de género en observancia de las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las mujeres.

Coincidimos con la parte expositiva, en cuanto que, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y sus respectivos reglamentos, así como otros mecanismos como el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad

entre Hombres y Mujeres, se contempla como política crucial promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género; en virtud de lo cual, resulta oportuno fortalecer el marco normativo en la materia, con el objeto de incidir en la planeación e integración de acciones puntuales en favor de las mujeres en situación de violencia o cualquier tipo de discriminación.

Creemos también como se afirma en la Iniciativa que, en observancia del marco normativo local, es fundamental la implementación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia como mecanismos a través de los cuales se conjuntan esfuerzos, estrategias y líneas de acción encaminadas a generar, implementar, difundir y evaluar las políticas públicas para erradicar la violencia de género, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos; y con ello, contribuir a la igualdad de los géneros para el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo las Unidades de Género y de Erradicación de la Violencia, parte importante de dicho proceso, como mecanismos para la implementación e institucionalización de la perspectiva de género.

Destacamos que, como parte del objetivo transversal de Gobierno, plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, para promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género se consideró como una estrategia fundamental, el fortalecimiento del marco normativo institucional en la materia, mediante la vigilancia del presupuesto público con perspectiva de género; la aplicación de los recursos destinados a acciones con enfoque de género, de manera proporcional a la densidad poblacional de los municipios y el fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia presentes en las dependencias estatales, así como implementar su evaluación permanente, entre otras acciones.

Compartimos los argumentos expresados en cuanto a que, si bien la constitución de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, es de naturaleza obligatoria para las Unidades Administrativas de los Poderes del Estado, sus organismos auxiliares, organismos autónomos y municipios del Estado de México, es necesario considerar que requieren de capacidad financiera y administrativa que les permita cumplir eficientemente con las funciones que tienen delegadas.

De igual forma, estimamos que, el Programa de Cultura Institucional, debe ser visto como herramienta que permite la institucionalización de la perspectiva de género al interior y exterior de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en pleno ejercicio de su atribución de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, enfocarán sus esfuerzos para que éstos cumplan con los objetivos del Programa y así lograr su plena eficacia.

Quienes integramos las comisiones legislativas reconocemos la trascendencia de la propuesta legislativa, pues, apreciamos que fortalece disposiciones jurídicas esenciales sobre la igualdad de género y erradicación de la violencia.

Estimamos indispensable continuar perfeccionando el marco jurídico del Estado de México, y en este caso, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

La Iniciativa que nos ocupa es motivada por estos propósitos y busca seguir vigorizando la normativa del Estado de México con la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública, a cargo de las Unidades de

Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Es necesario también que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia cuenten con recursos financieros, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

Asimismo, encontramos que la propuesta legislativa fortalece el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, fundamental en la conformación de la perspectiva de género.

En este contexto, estamos de acuerdo en reformar el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para establecer en relación con las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares, la incorporación de la perspectiva de género y la planeación, organización y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública del Estado y que las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia estén adscritas a la persona Titular de la Dependencia y Organismo Auxiliar correspondientes y cuenten con los recursos financiero, materiales, presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

#### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Es adecuado también reformar el artículo 34 Bis y la fracción I de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para señalar que las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de fungir como órgano de

consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Es pertinente, en nuestra opinión, seguir mejorando la normativa sobre las atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que, es correcto señalar en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que se encargarán de promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas			

Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriél Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
<b>Secretaria</b> Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Brenda Collette Miranda Vargas	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. María José Pérez Domínguez			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17. ...**

Asimismo, vigilarán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género, y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas al interior de la administración pública estatal. Dichas Unidades estarán adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente y contarán con los recursos financieros, materiales presupuestales y humanos autorizados para llevar a cabo sus funciones.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 34 Bis y la fracción I del artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 34 Bis.-** Las Dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto planear, organizar, ejecutar y evaluar las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de igualdad de género y erradicación de la

violencia, así como la implementación de acciones afirmativas, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

**Artículo 34 Ter.- ...**

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género, conforme a lo establecido en el Programa Integral y el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

**II. a VIII. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los municipios deberán realizar las adecuaciones que correspondan con el objeto de integrar las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y con base a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**CUARTO.** Las autoridades estatales y municipales realizarán las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**QUINTO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**  
**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIAS**  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA**  
**MENDOZA**  
**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**  
**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Pregunto si falta algún diputado por emitir su voto.

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto

han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Manuel Ríos Moreno, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México.

**DIP. EDGAR MANUEL RÍOS MORENO.** Muy buena tarde. Con su venia, Presidente, Mesa Directiva, Honorable Asamblea; representantes de los medios de comunicación y personas que nos siguen en las redes sociales.

Diputados, diputadas y diputade de la LXII Legislatura:

Los Tribunales Electorales desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia de México, ya que son órganos encargados de garantizar la legalidad y transparencia en los procesos electorales estatales y municipales.

El artículo 116 fracción IV inciso c) de nuestra Carta Magna establece que las Constituciones Locales deben garantizar la existencia de órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, con autonomía e independencia, asegurando que operen de manera imparcial y con apego a la legalidad.

Estos tribunales son responsables de resolver controversias relacionadas con elecciones locales, la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y la legalidad de los procesos internos de los partidos políticos de cada Estado.

La fracción señalada dispone que los Magistrados

de los Tribunales Electorales locales serán designados por el Senado de la República, previa convocatoria pública. Esta medida garantiza que los nombramientos se realicen de manera transparente y con un criterio de independencia del poder político local, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales.

Estos tribunales protegen los derechos de los ciudadanos a votar, ser votados y participar en procesos políticos en sus respectivas entidades federativas; actúan como una instancia que asegura el respeto a la voluntad popular y el cumplimiento de la Ley Electoral local.

Los tribunales locales son la primera instancia para resolver impugnaciones sobre elecciones de gobernadores, diputados locales, presidentes municipales y otros cargos estatales. Su labor garantiza que los procesos electorales se desarrollen de manera pacífica y con apego a derecho, evitando crisis políticas y sociales.

Al ser órganos independientes de los Poderes locales y de los institutos electorales estatales, los tribunales locales contribuyen a la imparcialidad en la resolución de controversias. Esta independencia es crucial para evitar influencias indebidas y asegurar que sus resoluciones sean justas y objetivas.

Al administrar la justicia electoral a nivel estatal, los tribunales locales consolidan el sistema federal mexicano, permitiendo que cada Entidad Federativa resuelva sus propios conflictos electorales conforme a sus leyes locales y en armonía con la Constitución Federal. Su existencia y funcionamiento eficaz fortalecen la confianza de los ciudadanos en las elecciones locales, al ofrecer una vía legal para impugnar irregularidades y garantizar los resultados que reflejen la voluntad del electorado.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México se conforma por cinco Magistraturas designadas de forma escalonada por el Senado de la República; sin embargo, ante la conclusión del

periodo para el cual fue nombrado el Magistrado Jorge Esteban Escalona, en el año 2021, se generó una vacante definitiva cuyo procedimiento para cubrirla está pendiente en la Cámara Alta.

Por otra parte, el próximo 15 de diciembre finalizará el periodo para el cual fue designada la Magistrada Leticia Victoria Tavira y el Magistrado Raúl Flores Bernal, de tal manera que el Pleno quedará integrado con dos Magistraturas debido a las tres vacantes definitivas que se generarán a partir de la fecha indicada.

De tal manera no se contará con el quórum de tres Magistraturas que exige el artículo 389 del Código Electoral para que el órgano jurisdiccional electoral pueda sesionar válidamente los asuntos sometidos a su conocimiento.

En adición a lo anterior, el artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Senado es el responsable de la emisión de la convocatoria y del procedimiento para designar las Magistraturas electorales de los organismos jurisdiccionales locales, así como del procedimiento para cubrir las vacantes definitivas. Sin embargo, el artículo 109 faculta a las Legislaturas Locales para regular, a través de sus leyes electorales, los procedimientos aplicables a las vacantes temporales y la designación de los Magistrados Presidentes de estos organismos.

Con base en esta normatividad, las Legislaturas Locales tienen la facultad de legislar para garantizar la operatividad de los tribunales electorales, incluyendo la regulación de los mecanismos que les permitan sesionar válidamente en situaciones donde el Senado no haya cumplido con los nombramientos requeridos.

En particular, el numeral tres del artículo 109 establece que las leyes locales deben prever reglas específicas para cubrir vacantes temporales, incluyendo aquellas que puedan derivarse de la falta de designación oportuna por parte del Senado. Lo anterior, sustentado en la urgente necesidad de asegurar el funcionamiento del Tribunal Electoral

ante el cercano proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras y en cumplimiento de los principios de certeza y continuidad en la justicia electoral.

Por disposición de nuestra Constitución, el Tribunal Electoral del Estado de México tiene la naturaleza jurídica de un órgano constitucional autónomo, esto es, que no pertenece al Poder Judicial local; por tanto, si bien la reforma al Poder Judicial Federal contempló la elección democrática de Magistraturas, Jueces y Juezas en el ámbito de las entidades federativas, lo cierto es que dicha reforma no impacta en la integración del Pleno de las autoridades jurisdiccionales locales, dada la naturaleza del órgano constitucional autónomo.

En consecuencia, el Senado de la República conserva la facultad de designar a las Magistraturas electorales en nuestra Entidad, sin que hasta el momento en que se presenta esta iniciativa se haya realizado la designación de la Magistratura vacante que se generó en el 2021.

En este contexto, y ante la próxima conclusión del periodo para el cual fueron electas dos Magistraturas, el Pleno del tribunal quedará integrado con solo dos Magistraturas designadas por la Cámara Senatorial, de tal manera que no existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que tanto el Código Electoral, como el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, prevén que deben estar presentes por lo menos tres Magistraturas en la resolución de los asuntos que se sometan a su consideración, por lo que resulta indispensable establecer el procedimiento a seguir para subsanar la falta de designación de la Magistratura vacante que se generó en el año 2021, máxime que la normativa electoral de nuestra Entidad no contempla algún mecanismo para salvaguardar el quórum necesario de tres Magistraturas para resolver los medios de impugnación; únicamente prevé que, ante la falta definitiva de una Magistratura, la persona Titular de la Presidencia informará al Senado para que proceda a realizar la sustitución respectiva.

Por estas razones es que se justifica la presente iniciativa, a efecto de dotar de certeza de procedimiento que se debe seguir, con la finalidad de mantener el quórum necesario para resolver los asuntos que son competencia del Tribunal Electoral y poder habilitar a la Secretaría General de Acuerdos para que funja como Magistratura.

Asimismo, es de suma importancia precisar que el órgano jurisdiccional electoral será encargado de resolver todas las impugnaciones que se deriven de la elección de autoridades electorales auxiliares de los 125 municipios que conforman el Estado y, eventualmente, al adecuarse a la elección democrática de las personas integrantes del Poder Judicial Local, podría establecerse la competencia del Tribunal Electoral para resolver los medios de impugnación que se presenten respecto a este ejercicio democrático, por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

*(Se inserta documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de  
2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe, Edgar Samuel Ríos Moreno integrante del **Grupo Parlamentario de Morena de la “LXII” Legislatura del Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, primer párrafo, 38, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo**

**quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, conforme a la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Tribunales Electorales Locales desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia en México, ya que son los órganos encargados de garantizar la legalidad y transparencia en los procesos electorales estatales y municipales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), establece que las Constituciones Locales deben garantizar la existencia de órganos jurisdiccionales locales en materia electoral con autonomía e independencia, asegurando que operen de manera imparcial y con apego a la legalidad. Estos tribunales son responsables de resolver controversias relacionadas con elecciones locales, la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y la legalidad de los procesos internos de los partidos políticos en cada estado.

La fracción señalada dispone que los magistrados de los tribunales electorales locales serán designados por el Senado de la República, previa convocatoria pública. Esta medida garantiza que los nombramientos se realicen de manera transparente y con un criterio de independencia del poder político local, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales.

Estos tribunales protegen los derechos de los ciudadanos a votar, ser votados y participar en procesos políticos en sus respectivas entidades federativas. Actúan como una instancia que asegura el respeto a la voluntad popular y el cumplimiento de la ley electoral local. Los tribunales locales son la primera instancia para resolver impugnaciones sobre elecciones de gobernadores, diputados locales, presidentes municipales y otros cargos estatales. Su labor garantiza que los procesos electorales se desarrollen de manera pacífica y con apego a derecho, evitando crisis políticas y sociales.

Al ser órganos independientes de los poderes locales y de los institutos electorales estatales, los

tribunales locales contribuyen a la imparcialidad en la resolución de controversias. Esta independencia es crucial para evitar influencias indebidas y asegurar que sus resoluciones sean justas y objetivas. Al administrar justicia electoral a nivel estatal, los tribunales locales consolidan el sistema federal mexicano, permitiendo que cada entidad federativa resuelva sus propios conflictos electorales conforme a sus leyes locales y en armonía con la Constitución federal.

Su existencia y funcionamiento eficaz fortalecen la confianza de los ciudadanos en las elecciones locales, al ofrecer una vía legal para impugnar irregularidades y garantizar que los resultados reflejen la voluntad del electorado.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México se conforma por cinco magistraturas designadas de forma escalonada por el Senado de la República. Sin embargo, ante la conclusión del periodo para el cual fue nombrado el magistrado Jorge Esteban Muciño Escalona, en el año 2021 se generó una vacante definitiva, cuyo procedimiento para cubrirla está pendiente en la cámara alta.

Por otra parte, el próximo quince de diciembre finalizará el periodo para el cual fue designada la magistrada Leticia Victoria Tavira y el magistrado Raúl Flores Bernal, de tal manera que el Pleno quedará integrado con dos magistraturas, debido a las tres vacantes definitivas que se generarán a partir de la fecha indicada.

De tal manera que no se contará con el quorum de tres magistraturas que exige el artículo 389 del Código Electoral para que el órgano jurisdiccional electoral pueda sesionar válidamente los asuntos sometidos a su conocimiento.

En adición a lo anterior, el artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Senado es responsable de la emisión de la convocatoria y del procedimiento para designar las magistraturas electorales de los organismos jurisdiccionales locales, así como del procedimiento para cubrir las vacantes

definitivas. Sin embargo, el artículo 109 faculta a las legislaturas locales para regular, a través de sus leyes electorales, los procedimientos aplicables a las vacantes temporales y la designación de los magistrados presidentes de estos organismos.

Con base en esta normativa, las legislaturas locales tienen la facultad de legislar para garantizar la operatividad de los tribunales electorales, incluyendo la regulación de mecanismos que les permitan sesionar válidamente en situaciones donde el Senado no haya cumplido con los nombramientos requeridos. En particular, el numeral 3 del artículo 109 establece que las leyes locales deben prever reglas específicas para cubrir vacantes temporales, incluyendo aquellas que pudieran derivarse de la falta de designación oportuna por parte del Senado, lo anterior sustentado en la urgente de necesidad de asegurar el funcionamiento del Tribunal Electoral ante el cercano proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras y en cumplimiento de los principios de certeza y continuidad en la justicia electoral.

Por disposición de nuestra Constitución, el Tribunal Electoral del Estado de México tiene la naturaleza jurídica de un órgano constitucional autónomo, esto es, que no pertenece al poder judicial local.

Por tanto, si bien la reforma al Poder Judicial Federal contempló la elección democrática de magistraturas, jueces y juezas en el ámbito de las entidades federativas, lo cierto es que dicha reforma no impacta en la integración del Pleno de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, dada la naturaleza de órgano constitucional autónomo.

En consecuencia, el Senado de la República conserva la facultad de designar a las magistraturas electorales en nuestra entidad, sin que hasta el momento en que se presenta esta iniciativa se haya realizado la designación de la magistratura vacante que se generó en 2021.

En este contexto, y ante la próxima conclusión

del periodo para el cual fueron electas dos magistraturas, el Pleno del Tribunal quedaría integrado con solo dos magistraturas designadas por la cámara senatorial, de tal manera que no existiría quorum para sesionar válidamente, toda vez que tanto el Código Electoral como el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México prevén que deben estar presentes, por lo menos, tres magistraturas en la resolución de los asuntos que se sometan a su consideración.

Por lo que resulta indispensable establecer el procedimiento a seguir para subsanar la falta de designación de la magistratura vacante que se generó en el año 2021, máxime que la normativa electoral de nuestra entidad no contempla algún mecanismo para salvaguardar el quorum necesario de tres magistraturas para resolver los medios de impugnación. Únicamente prevé que, ante la falta definitiva de una magistratura, la persona titular de la presidencia informará al Senado para que proceda a realizar la sustitución respectiva.

Por esas razones, es que se justifica la presente iniciativa, a efecto de dotar de certeza el procedimiento que se debe seguir con la finalidad de mantener el quorum necesario para resolver los asuntos que son competencia del Tribunal Electoral y poder habilitar a la Secretaría General de Acuerdos para que funja como magistratura.

Asimismo, es de suma importancia precisar que, el órgano jurisdiccional electoral será el encargado de resolver todas las impugnaciones que se deriven de la elección de las autoridades auxiliares de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado y, eventualmente, al adecuarse la elección democrática de las personas integrantes del Poder Judicial Local, podría establecerse la competencia del Tribunal Electoral para resolver los medios de impugnación que se presenten respecto de ese ejercicio democrático.

Por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 384. ...**

...

...

...

**En caso de que las vacantes definitivas impidan que el Pleno del Tribunal sesione válidamente, las magistradas o magistrados en funciones deberán habilitar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos para que funja como magistrada hasta en tanto la Cámara de Senadores realice el nombramiento correspondiente.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictaminación. Para sustanciar el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez, quien presenta,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 153, 154 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de atribuciones de la Contraloría del Poder Legislativo. Adelante, diputada.

**DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.** Gracias. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González.

Saludo a mis compañeras, compañeros, compañere de esta Legislatura, así como a los medios de comunicación que lo siguen, así como a las personas que nos siguen a través de redes sociales. Compañeras legisladoras, legisladores y legisladore:

Ya lo dijo Gerald Ford: nuestra gran República es un gobierno de leyes, no de hombres; aquí el pueblo gobierna.

El Estado de México se caracteriza como una Entidad vanguardista y referente nacional; cumple su obligación al implementar en sus cuerpos normativos las necesidades de su población que contribuyen a salvaguardar todos sus derechos.

Hace poco más de 200 años, el 30 de enero de 1824, para ser más exactos, se publicó el Acta Constitutiva de nuestra gran Nación, determinándose que serían las 16 entidades federativas de la República, siendo una de ellas nuestro Estado de México.

El 2 de marzo de 1824 se erigió nuestra Entidad, teniendo por pieza fundamental la división de Poderes, siendo así que queda instalada la Legislatura Constituyente, estando este primer Congreso integrado, en su momento, por 21 diputados.

En la actualidad, la Constitución Local mexiquense otorga las distintas atribuciones al Poder Legislativo, entre las cuales le corresponde la revisión, fiscalización, calificación, dictaminación

y control de la administración, cuentas y actos relativos en materia de ingresos y gasto público que ejercen los Poderes del Estado y los municipios, en el ámbito de su respectiva correspondencia.

De igual forma, para la organización del Poder Legislativo y correcto ejercicio de sus funciones, cuenta con órganos internos, los cuales crea la Contraloría.

Dicho órgano legislativo fue creado el 2 de marzo de 1991, en cumplimiento a la entonces Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La Contraloría del Poder Legislativo, como dependencia y órgano técnico, tiene a su cargo, en el ámbito de competencia, la investigación, subsanación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas; sin embargo, el Reglamento del Poder Legislativo y la Ley de Responsabilidades Administrativas de nuestro Estado han dotado de funciones que extralimitan sus atribuciones y ámbito de competencia.

Compañeras legisladoras, legisladores y legisladore:

A través de este proyecto de ley estructural estamos atendiendo una laguna legislativa correspondiente a las funciones propias de este órgano. Por tal motivo, damos atención a un término ambiguo que en la actualidad se encuentra vigente y que debe ser legislado para su correcta denominación, con el objetivo de eficientar el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, que la Contraloría del Poder Legislativo debe tener la denominación de interna, puesto que le compete asegurar la correcta actividad de la función pública del propio Congreso.

En todo caso, si la Legislatura tuviese que ejercer su función fiscalizadora prevista en la Constitución Local, debe auxiliarse del Órgano Superior de Fiscalización; es por ello que se tiene como objetivo que la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, debe estar a cargo de los órganos internos de control

de cada una de las entidades de que se trate, sin extender su jurisdicción por sobre otras entidades.

Como legisladora contribuyo a la transformación de nuestro Estado con propuestas que satisfacen una necesidad estatal administrativa y organizacional, una propuesta de ley que estructura las correctas funciones de una de las dependencias del Poder Legislativo que tiene a su cargo la calificación de las faltas administrativas cometidas por diversos representantes populares.

En el Grupo Parlamentario de morena tenemos el firme compromiso de seguir transformando la vida pública de nuestro Estado, consolidando instituciones sólidas que ejerzan correctamente sus atribuciones, erradicando actos de corrupción y privilegios de distintos representantes populares.

Compañeras diputadas, diputados y diputade, hagamos cada quien la parte que nos toca, legislemos en favor de nuestro gran Estado de México y fortalezcamos nuestras instituciones en total beneficio de todas las familias mexiquenses; es por ello que presento ante esta Soberanía la iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan distintas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, la Ley del Poder Legislativo del Estado de México y su Reglamento, en materia de Contraloría Interna.

Les invito que puedan sumarse a esta propuesta legislativa y le demos el trámite debido en comisiones, para que así podamos delimitar de forma correcta las competencias y atribuciones de la Contraloría de este Poder Legislativo.

Culmino mi intervención citando a Confucio. “Porque gobernar también es rectificar”.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias, compañeros.

*(Se inserta documento)*

**Grupo Parlamentario morena**  
**Dip. María José Pérez Domínguez**

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Dip. María José Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 153, 154 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a la Constitución Política del Estado de México, corresponde al H. Congreso Local la revisión, fiscalización, calificación, dictaminación y control de la administración, cuentas y actos relativos al ingreso y gasto público que ejercen los Poderes del Estado y los municipios en el ámbito de su respectiva correspondencia.

Dichas atribuciones, establecidas en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 Constitucional, son ejercidas por el Congreso a través del Organismo Superior de Fiscalización, el cual es una dependencia de la Legislatura dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y

resoluciones.

El bloque de constitucionalidad respecto a las atribuciones señaladas, es completado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Fiscalización Superior, dispositivos en los que se establece con mayor especificación el funcionamiento, atribuciones y mecanismos aplicables de la función fiscalizadora del Legislativo Estatal ejercida a través del Órgano Superior de Fiscalización.

Se entiende que la fiscalización comprende la inspección, supervisión, investigación, control y sanción de los actos y acciones realizadas por determinada entidad, a fin de que su actuar se encuentre apegado a la norma.

Bajo ese orden de ideas y de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, queda a cargo del Órgano Superior de Fiscalización la acción fiscalizadora sobre los Poderes Públicos del Estado, los municipios, los organismos autónomos, los organismos auxiliares, fideicomisos públicos y cualquier ente vinculada a recursos públicos del Estado de México.

De igual forma, la Ley de Fiscalización Superior nos indica que el Órgano Superior de Fiscalización tiene facultades como autoridad investigadora y substanciadora de conformidad con Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Debe señalarse que si bien, a través del Órgano Superior el Poder Legislativo ejerce su acción fiscalizadora, el correcto desempeño de la función pública se ve nutrida y complementada a través de la inspección, supervisión, investigación, control y sanción de los actos ejercido por los órganos internos de control de las dependencias, entidades y organismos públicos.

Tal es el caso de la Contraloría del Poder Legislativo, a quien le corresponde promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del

control interno de la propia legislatura. Su carácter interno lo encontramos de conformidad al Título Tercero de la Ley Orgánica del Estado de México, el cual refiere expresamente a la Organización Interna de la Legislatura.

No obstante, a través del Reglamento del Poder Legislativo y la Ley de Responsabilidades Administrativas, se dotó a la Contraloría de la Legislatura, de funciones que extralimitan el ámbito de su respectiva competencia, toda esfera de acción corresponde al control interno del propio Poder Legislativo, por lo que no resulta autoridad competente para ejercer las funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección sobre entidades públicas externas al Congreso Local.

En esa tesitura, la Contraloría del Poder Legislativo funciona como órgano interno del Congreso para asegurar el correcto funcionamiento de la función pública del propio Congreso y, en todo caso, si la Legislatura tuviese que ejercer su función fiscalizadora prevista en la Constitución, debe auxiliarse del Órgano Superior de Fiscalización.

Es así como, considerando la esfera de competencia de cada órgano y de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas debe estar a cargo de los órganos internos de control de cada una las entidades de que se trate, sin extender su jurisdicción por sobre otras entidades, y el Órgano Superior de Fiscalización asume sus atribuciones como autoridad investigadora y substanciadora cuando se trata de falta grave de cualquiera que sea la entidad pública del Estado de México de que se trate.

Conforme a la exposición planteada, a continuación se muestra un comparativo de la redacción actual y propuestas de modificación a las disposiciones señaladas:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFIC.	OBS.
Artículo 84. ...	Artículo 84. ...		
II. a II. ...	II. a II. ...		
III. Comisaría;	III. Comisaría Interior de la Legislatura;		
IV. a VII. ...	IV. a VII. ...		
...	...		
...	...		
LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFIC.	OBS.
Artículo 18. ...	Artículo 18. ...		
En el caso de la Comisaría del Poder Legislativo, así como respecto de los servidores públicos de elección popular municipal y de los mismos servidores públicos del Poder Legislativo.	En el caso de la Comisaría del Poder Legislativo, se supervisará y administrará la investigación, castigo y cumplimiento de las sanciones administrativas derivadas por los servidores públicos y funcionarios públicos a la Legislatura Estatal.		
...	...		
...	...		
...	...		
REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO			
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFIC.	OBS.
Artículo 162.- La Comisaría es la dependencia del Poder Legislativo, que ejerce funciones de auxiliar, vigilancia, control, coordinación e inspección y los demás que le señalen otras disposiciones legales.	Artículo 162.- El órgano de control interno del Poder Legislativo se denominará "Comisaría Interior de la Legislatura", la cual, en la esfera de su respectiva competencia ejercerá las funciones de auxiliar, vigilancia, control, coordinación e inspección y los demás que le señalen otras disposiciones legales.		
La Comisaría estará a cargo de un titular denominado Comisario, quien será nombrado por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política y deberá juramentarse al asumir el cargo.	La persona titular de la Comisaría Interior de la Legislatura se denominará Comisario o Comisaria del Poder Legislativo, quien deberá juramentarse al asumir el cargo de la Junta de Coordinación Política.		
...	...		
...	...		
...	...		

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFIC.	OBS.
<p><b>Artículo 164.-</b> Para ser Caudatario se requiere en las personas aceptoras que: posea Ciudad Mexica, concepto de de la profesión que podrá ser cualquier otra arte o sus facultades.</p>	<p><b>Artículo 164.-</b> Para ser Caudatario o Caudatario del Poder Legislativo se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. No haber sido anteriormente sancionado penalmente ojusticia, por delitos graves o delitos de carácter político, ni condenado con inhabilitación del ejercicio, sufragio o elección, o inhabilitación en consecuencia de responsabilidad administrativa;</p> <p>III. Poner fe de profesional en los datos partidos, constituciones o constituciones administrativas, con sujeción profesional relativa de un área artes.</p>		
<p><b>Artículo 165.-</b> La Contraloría Interior las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Inspeccionar el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales, en sus etapas de investigación, subsanación y sanción, instruirse de todos administrativos no graves de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y servidores públicos de elección popular municipal;</p> <p>II. En los casos de los todos administrativos catalogados como graves, dictará informes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales;</p> <p>III. Imponer las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales, a diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y servidores públicos de elección popular municipal cuando se trate de todos administrativos no graves;</p>	<p><b>Artículo 165.-</b> La Contraloría Interior de la Legislatura ejercerá las funciones a las que refiere el artículo 163 a través de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Inspeccionar el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales, en sus etapas de investigación, subsanación y sanción, instruirse de todos administrativos no graves de los diputados y los servidores públicos del Poder Legislativo;</p> <p>II. En los casos de los todos administrativos catalogados como graves, dictará informes según corresponden al Órgano Superior de Fiscalización o al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales;</p> <p>III. Imponer las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipales, a diputados y servidores públicos del Poder Legislativo cuando se trate de todos administrativos no graves;</p>		
<p>IV. Proseguir denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos ante la Fiscalía Especial de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el Ministerio en el ámbito federal, y el Ministerio en el ámbito federal, y hacer del conocimiento de las autoridades que integran las Órganos Anticorrupción o de Fiscalización, cuando corresponda de acuerdo con de su competencia;</p>	<p>IV. Proseguir denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos ante la Fiscalía Especial de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el Ministerio en el ámbito federal, y hacer del conocimiento de las autoridades que integran las Órganos Anticorrupción o de Fiscalización, cuando corresponda de acuerdo con de acuerdo con las facultades de los servidores públicos del Poder Legislativo;</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFIC.	OBS.
<p>VI. Vigilar que se cumplan las obligaciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y, en su caso, la conciliación de declaración fiscal, de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los de elección popular municipal;</p>	<p>VI. Vigilar que se cumplan las obligaciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y, en su caso, la conciliación de declaración fiscal, de los diputados y los servidores públicos del Poder Legislativo;</p>		
<p>VII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, la procuraduría de la conciliación de declaración fiscal y administrar el Corralito de Intereses de los diputados, los servidores públicos del Poder Legislativo y los de situación popular municipal; además, verificar la situación patrimonial y la posible actualización del corralito de Intereses;</p>	<p>VII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, la procuraduría de la conciliación de declaración fiscal y administrar el Corralito de Intereses de los diputados y los servidores públicos del Poder Legislativo; además, verificar la situación patrimonial y la posible actualización del corralito de Intereses;</p>		
<p>VIII. Cuidar con un sistema de atención de denuncias, respecto de la actuación de los servidores públicos;</p>	<p>VIII. Cuidar con un sistema de atención de denuncias, respecto de la actuación de los servidores públicos del Poder Legislativo;</p>		
<p>IX. a XIV. ...</p>	<p>IX. a XIV. ...</p>		
<p>XV. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las dependencias del Poder Legislativo.</p>	<p>XV. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las comités, los corralitos, las dependencias y los órganos del Poder Legislativo.</p>		
<p>XVI. a XVII. ...</p>	<p>XVI. a XVII. ...</p>		
<p>XVIII. Implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de diputados, servidores públicos del Poder Legislativo y de elección popular municipal;</p>	<p>XVIII. Implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;</p>		
<p>XIX. a XXIII. ...</p>	<p>XIX. a XXIII. ...</p>		
<p>Artículo 18E.- La Contraloría contará con los recursos administrativos y el presupuesto necesario para el eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones.</p>	<p>Artículo 18E.- La Contraloría Interior de la Legislatura contará con los recursos administrativos que requiera para el eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones, los cuales serán creados o eliminados previa autorización de la Asamblea. Su presupuesto será aquel que determine anualmente la Legislatura.</p>		

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México el presente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción III del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 94. ...**

**I. a II. ...**

**III. Contraloría Interna;**

**IV. a VII. ...**

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo recorriendo el subsecuente del artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

**En el caso de la Contraloría del Poder Legislativo, le corresponderá exclusivamente la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos y funcionarios adscritos a la Legislatura Estatal.**

**Los Órganos Internos de Control Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, estarán a cargo de la substanciación y calificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de elección popular municipal y demás servidores públicos y funcionarios municipales.**

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman y adicionan los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 153.- El órgano de control interno del Poder Legislativo se denomina “Contraloría Interna de la Legislatura”, la cual, en la esfera de su respectiva competencia ejercerá las funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección y las demás que le señalen otras disposiciones legales.**

**La persona titular de la Contraloría Interna de la Legislatura se denomina Contralora o Contralor Poder Legislativo, quien depende jerárquicamente del presidente de la Junta de Coordinación Política.**

**Será nombrado por la Asamblea para un periodo de cuatro años a través de terna que para tal efecto presente la Junta de Coordinación Política.**

**Artículo 154.- Para ser Contralora o Contralor del Poder Legislativo se requiere:**

**I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado con destitución del empleo, cargo o comisión, o inhabilitación en procedimiento de responsabilidad administrativa;**

**IV. Poseer título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas, con experiencia profesional mínima de un tres años.**

**Artículo 155.- La Contraloría Interna de la Legislatura ejercerá las funciones a las que refiere el artículo 153 a través de las siguientes atribuciones:**

**I.** Instaurar el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en sus etapas de investigación, substanciación y resolución, tratándose de faltas administrativas no graves de los diputados y los servidores públicos del propio Poder Legislativo;

**II.** En los casos de las faltas administrativas catalogadas como graves, deberá turnarlas **según correspondan al Órgano Superior de Fiscalización** o al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

**III.** Imponer las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a diputados y servidores públicos del Poder Legislativo cuando se trate de faltas administrativas no graves;

**IV.** Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, y hacer del conocimiento de las autoridades que integran los Sistemas Anticorrupción o de Fiscalización, cuando conozca de actos **u omisiones cometidos por los servidores públicos del Poder Legislativo**;

**VI.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y, en su caso, la constancia de declaración fiscal, de los diputados y los servidores públicos **del Poder Legislativo**;

**VII.** Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los diputados y los servidores públicos **del Poder Legislativo**; asimismo, verificar la situación patrimonial y la posible actualización del conflicto de interés;

**VIII.** Contar con un sistema de atención de denuncias, respecto de la actuación de los servidores públicos **del Poder Legislativo**;

**IX. a XIV. ...**

**XV.** Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, así como de las **comisiones, los comités, las dependencias y los órganos** del Poder Legislativo.

**XVI. a XVII. ...**

**XVIII.** Implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;

**XIX. a XXIII. ...**

**Artículo 156.-** La Contraloría Interna de la Legislatura contará con las unidades administrativas que requiera para el eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones, las cuales serán creadas o disminuidas previa autorización de la Asamblea. Su presupuesto será aquel que determine anualmente la Legislatura.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Legislativo, Toluca de Lerdo, México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024

## ATENTAMENTE

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En observancia del punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de fortalecer y proteger la función de las personas físicas o jurídico colectivas, defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en la Entidad.

En virtud de que no se encuentra en la sala de sesiones la diputada, reservamos su turno y procedemos a desahogar el siguiente. El siguiente punto del orden del día, el número 10 será desahogado por el diputado Alejandro Castro Hernández, quien dará lectura a la iniciativa por la que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputado.

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ.**

Muchas gracias.

Con su permiso señor Presidente, miembros de la Mesa Directiva, compañeras, compañere, compañeros todos.

Como todas y todos sabemos. una necesidad apremiante para las y los mexiquenses, en este momento, es el mantenimiento de las vialidades. Es ya casi imposible transitar por algunas avenidas del Estado y esto genera un gran problema, tanto

económico como de seguridad para todos los habitantes del Estado.

Como lo marca el artículo 109 Constitucional, que a la letra dice: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

También el artículo 4 que garantiza el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, lo cual evidentemente con las malas condiciones de la red carretera de caminos en el Estado de México, no se cumple.

Déjenme darles un dato, el costo de la reparación de un coche por caer en un bache puede ir desde 2 mil pesos, hasta 20 mil, dependiendo del vehículo y en el caso de las unidades de transporte público, en ocasiones requiere gastos de hasta 40 mil pesos, para estas reparaciones.

Si a eso sumamos que el deterioro vial ha causado fuertes accidentes, poniendo en riesgo la vida de las personas, no estamos cumpliendo con lo que mandata los artículos 109 y 4 de la Constitución Federal, ni el 130 de la Constitución Local.

Durante este año, el Ayuntamiento de Toluca realizó un levantamiento en el mes de agosto, en el cual se contabilizó un total de 8 mil baches, aproximadamente, los cuales evidentemente son imposibles de atender con recursos municipales exclusivamente; así como Toluca, los otros 124 municipios del Estado están en condiciones similares.

Estoy de acuerdo que ha llovido atípicamente este año y que eso impacta directamente del estado de las vialidades, pero no será nuestra responsabilidad legislar para que a pesar de los efectos climatológicos, del deterioro natural o de cualquier tipo de contingencia, se atendiera de forma rápida e integral a todas las vialidades del Estado y así evitar daños en el patrimonio de la gente, pero sobre todo salvaguardar su seguridad.

Es por todo esto, compañeras, compañere y compañeros, que el Grupo Parlamentario del PRI reafirmamos nuestro compromiso con el derecho ciudadano y con las obligaciones del Gobierno, de asegurar vías públicas seguras y transitables, presentando esta iniciativa que tiene como objeto general, crear un marco jurídico que permita:

1. Un derecho a la indemnización.
  2. Un proceso de reclamación accesible.
  3. Un Fondo Estatal de Responsabilidad Patrimonial y Transparencia y Rendición de Cuentas en la Ejecución del Gasto en Infraestructura Carretera.
- Estoy de acuerdo y seguro que las y los mexiquenses no nos merecemos vialidades como las que hoy tenemos y es nuestra obligación como representantes populares atender a esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Título Sexto, la Ley de Responsabilidades Patrimoniales del Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches, que comprende los siguientes artículos:

Artículo 56. Que habla de las disposiciones generales.

Artículo 57, 58 y 59. De la responsabilidad de los entes públicos.

Artículo 60, 61 y 62. Del procedimiento para la reclamación.

Artículo 63 y 64. De la determinación y el pago de una indemnización.

Y los artículos 65 y 66 de las disposiciones finales.

Señor Presidente, por respeto al tiempo de esta Soberanía, solicito a la Presidencia se incluya el texto completo de esta iniciativa en el Diario de Debates.

Será cuanto Presidente y muchas gracias.

*(Se inserta documento)*

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de 2024.

**DIPUTADO**

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LXII”  
LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches**, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Base Jurídica**

La presente iniciativa encuentra su fundamento en varias disposiciones constitucionales. El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la responsabilidad patrimonial del Estado y obliga a los entes públicos a reparar los daños que se deriven de su actividad administrativa irregular. Este artículo consagra el principio de responsabilidad objetiva, lo que significa que el Estado debe responder directamente por los perjuicios que cause, sin que los afectados deban probar la culpa o negligencia de la autoridad.

**“Artículo 109.- ...**

I. a IV. ...

...

...

...

...

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Asimismo, el artículo 4 de la Constitución garantiza el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial. Así pues, la seguridad en las vialidades forma parte integral de este derecho, ya que las malas condiciones de las carreteras pueden provocar daños que afectan tanto la seguridad de las personas como su patrimonio. Este marco constitucional se fortalece y complementa en el ámbito estatal, en donde el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de México y la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México, refuerzan la responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de su actividad administrativa irregular, así como la obligación de las autoridades de proporcionar infraestructura segura para todos los ciudadanos.

Estos principios jurídicos sustentan que la omisión en el mantenimiento adecuado de las vías públicas constituye una actividad administrativa irregular, que debe ser corregida mediante un proceso de responsabilidad patrimonial que repare los daños sufridos por los particulares. La ley, al establecer un proceso claro y accesible de reclamación, refuerza la confianza de los ciudadanos en el Estado y les permite exigir de manera efectiva su derecho a la indemnización cuando el mal estado de la infraestructura vial les ha causado perjuicios.

## 2. Derecho comparado

La responsabilidad del Estado por daños a vehículos a causa de infraestructura vial deficiente es una práctica reconocida en diversos países. La experiencia comparada muestra que, en los países donde este derecho está garantizado, se han implementado mecanismos administrativos eficaces que protegen a los ciudadanos y promueven la transparencia gubernamental:

a) En España, los ciudadanos pueden presentar reclamaciones por los daños que les cause el mal estado de las vías públicas ante el ente responsable, ya sea el ayuntamiento en el caso de las carreteras municipales o el gobierno regional en el caso de carreteras autonómicas. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el proceso de reclamación. En caso de que se compruebe que el daño fue consecuencia de la falta de mantenimiento de la vía, la administración debe responder económicamente. Para garantizar el pago, los gobiernos locales y autonómicos destinan fondos específicos a la reparación de daños patrimoniales, y se reporta que esta práctica ha reducido la percepción de impunidad en casos de daño vehicular atribuible al estado de las vías.

b) En Francia, el concepto de responsabilidad extracontractual del Estado permite a los ciudadanos afectados reclamar daños y perjuicios por deficiencias en las vías públicas. El Código General de Propiedad de las Personas Públicas establece la obligación de las autoridades de conservar las vías en condiciones adecuadas para el uso público. En caso de daños ocasionados por falta de mantenimiento, los ciudadanos pueden exigir compensación. Este proceso se ha consolidado en los últimos años, bajo el principio de “falta de servicio”, lo que significa que el Estado debe responder ante las fallas en la prestación de un servicio público, incluyendo la infraestructura.

Estos ejemplos internacionales reflejan que el Estado de México puede implementar un sistema similar que permita a los ciudadanos exigir una reparación justa y accesible, lo que fortalecerá la

rendición de cuentas y fomentará la transparencia en la gestión de infraestructura.

### 3. Plataforma Electoral del PRI

La plataforma del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que tiene una larga historia de gobierno en el Estado de México, sostiene principios de justicia social, acceso a derechos y fortalecimiento de la infraestructura pública. La propuesta de esta ley es congruente con el compromiso del PRI de proteger el patrimonio de los ciudadanos y mejorar la infraestructura para garantizar la seguridad y bienestar de las familias.

Uno de los principios en la plataforma del PRI es la consolidación de un sistema de responsabilidad patrimonial que proteja a los ciudadanos de los daños causados por deficiencias en servicios públicos y en la infraestructura. Este principio es particularmente relevante en el contexto del Estado de México, donde las condiciones de las carreteras en zonas urbanas y rurales afectan diariamente a miles de conductores. Al promover esta iniciativa, el PRI reafirma su compromiso con los derechos ciudadanos y con la obligación del gobierno de asegurar vías públicas seguras y transitables, un derecho que va de la mano con la protección del patrimonio familiar y la integridad física de los conductores.

Nuestro compromiso, pues, incluye no solo mejorar la infraestructura, sino también asegurar mecanismos que garanticen el bienestar de los ciudadanos en caso de daños causados por el mal estado de las vías. La aprobación de esta reforma permitiría crear un marco que protege a los conductores de los daños por fallas en la infraestructura y establece procesos claros para la reclamación de indemnización.

### 4. Expresiones Ciudadanas

Los testimonios de ciudadanos afectados por el mal estado de las carreteras en el Estado de México son abundantes y constantes. En redes sociales y medios locales, los automovilistas

han expresado sus quejas y exigencias a las autoridades, describiendo las afectaciones que sufren por baches y otros desperfectos en las vialidades. Estos problemas han generado gastos considerables para los ciudadanos, quienes en muchas ocasiones deben asumir el costo de reparaciones, en situaciones que pudieron evitarse con un mantenimiento adecuado.

En consecuencia, es urgente implementar un marco normativo que permita reclamar una compensación justa y accesible para cubrir los daños sufridos.

### 5. Descripción de la Iniciativa

Esta iniciativa tiene como objetivo central crear un marco jurídico integral que permita a los ciudadanos afectados por la deficiente infraestructura vial del Estado de México exigir la reparación de daños de manera accesible y justa. Entre los elementos clave se incluyen:

a) *Derecho a la Indemnización*: garantizar el derecho de los ciudadanos a ser indemnizados por los daños causados por la negligencia en el mantenimiento de la infraestructura vial, alineándose con el marco constitucional y legal, nacional y estatal.

b) *Proceso de Reclamación Accesible*: crear un proceso ágil, mediante plataformas electrónicas y con asistencia gratuita para los ciudadanos. Este mecanismo tiene el potencial de reducir la carga burocrática y agilizar las resoluciones para los afectados.

c) *Fondo Estatal de Responsabilidad Patrimonial*: proponer un fondo destinado a cubrir las indemnizaciones derivadas de la infraestructura vial, asegurando que haya recursos disponibles y siguiendo los modelos de transparencia y responsabilidad observados en otros países.

d) *Transparencia y Rendición de Cuentas*: obligar a los entes de gobierno a publicar informes sobre las reclamaciones y las indemnizaciones otorgadas, fomentando la transparencia y la

confianza en la gestión de recursos públicos.

La implementación de esta iniciativa representa un avance importante en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la modernización de los mecanismos de responsabilidad patrimonial en el Estado de México. La responsabilidad del Estado por los daños causados por la infraestructura vial deficiente es un compromiso ineludible con la justicia social y con la confianza en las instituciones.

Al establecer un marco accesible, justo y transparente, esta iniciativa responde a la voz de los ciudadanos, a la visión de la plataforma del PRI y a la expectativa de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado y obliga a los entes públicos a reparar los daños causados por su actividad administrativa irregular, sometemos a consideración de este órgano legislativo, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches.**

#### ATENTAMENTE

**DECRETO NÚMERO:  
LA “LXII” LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un Título Sexto, “De la responsabilidad patrimonial por daños causados a vehículos automotores particulares por deficiente infraestructura vial”, que comprende los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

## **TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES POR DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA VIAL**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 56.-** El Estado y sus municipios tienen la obligación de indemnizar a los ciudadanos por daños materiales y personales causados por el mal estado de las carreteras, caminos y vialidades en el Estado de México, conforme a la jurisdicción de cada vialidad.

### **CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS**

**Artículo 57.-** La responsabilidad se determinará según la competencia sobre la vialidad específica donde haya ocurrido el daño.

**Artículo 58.-** Se entiende por actividad administrativa irregular cualquier omisión en el mantenimiento adecuado de las carreteras, caminos y vialidades que cause daños a terceros. Esta responsabilidad será objetiva y directa, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 59.-** Los daños indemnizables serán aquellos que puedan probarse como consecuencia directa del mal estado de las carreteras, caminos y vialidades, incluyendo daños materiales a vehículos, así como daños físicos o morales sufridos por las personas.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN**

**Artículo 60.-** Los ciudadanos afectados podrán presentar su reclamación de indemnización ante la autoridad competente del ámbito de gobierno correspondiente, estatal o municipal,

dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores al incidente. La reclamación podrá realizarse mediante plataformas electrónicas o en las oficinas designadas, garantizando que el proceso sea accesible y ágil, con base en lo previsto por el Título Tercero de la presente ley.

**Artículo 61.-** La reclamación deberá incluir la evidencia documental necesaria para demostrar el daño, como fotografías del incidente, evaluaciones de mecánicos, facturas de reparación y cualquier otro documento que acredite el daño y su relación con el mal estado de la vialidad. Además, se aceptarán reportes periciales y certificados médicos como pruebas complementarias.

**Artículo 62.-** La evaluación de las reclamaciones será responsabilidad de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para vías estatales y la dependencia que cada ayuntamiento determine para las vías municipales. Este proceso incluirá la revisión imparcial de los casos y establecerá plazos específicos para la resolución de cada reclamación. Los ciudadanos que consideren que su reclamación no fue resuelta adecuadamente, podrán impugnar la resolución ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme al artículo 48 de la presente ley.

#### **CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**Artículo 63.-** La indemnización podrá otorgarse en dinero o en especie, según la valoración del daño, y cubrirá tanto el daño directo como las pérdidas derivadas del mismo. El pago deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días desde que se dicte la resolución favorable.

**Artículo 64.-** Cada nivel de gobierno deberá prever una partida presupuestaria destinada a cubrir las indemnizaciones derivadas de daños en infraestructura vial. Este fondo estará sujeto a evaluación anual para asegurar que es

suficiente, y se implementarán mecanismos de transparencia para la gestión y asignación de los recursos.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 65.-** Los entes de gobierno deberán publicar en sus portales de transparencia un informe semestral de las reclamaciones e indemnizaciones cubiertas por daños causados en sus respectivas vialidades.

**Artículo 66.-** Con el fin de que el proceso de reclamación y los procedimientos de indemnización sean accesibles, justos y eficaces para todos los ciudadanos, reforzando así la confianza en las instituciones y en la responsabilidad de los entes públicos, se establecen los siguientes mecanismos de defensa en favor de las personas mexiquenses:

**I. Derecho a recibir asesoría gratuita durante el proceso de reclamación:** todos los ciudadanos, sin importar su nivel de conocimiento legal o recursos económicos, accederán a información clara y pertinente para presentar su reclamación.

**II. Procedimientos abreviados para personas de bajos recursos:** los ciudadanos con limitaciones económicas podrán acceder a sus derechos sin impedimentos. Estos procedimientos deberán agilizar el trámite para aquellas personas que, por su situación, son susceptibles de enfrentar mayores dificultades en un proceso ordinario.

**III. Acceso a un defensor público:** los ciudadanos contarán con respaldo legal sin incurrir en costos adicionales, en caso de conflictos o desacuerdos con la evaluación o respuesta de las autoridades.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.**- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.**- A la entrada en vigor del presente Decreto, y para los efectos del artículo 62 del mismo, los ayuntamientos deberán realizar las modificaciones necesarias a sus reglamentos, a fin de establecer la dependencia encargada de conocer y resolver las reclamaciones.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputado.

Se atiende la solicitud y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Recuperando el turno del punto número 9, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Diversidad del Estado de México y a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de fortalecer y proteger la función de las personas físicas o jurídico colectivas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en la Entidad. Adelante, diputada.

**DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA.** Gracias, Presidente. Con su venia.

Saludo con respeto a los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeros y compañeras diputadas, diputados y diputade, así como a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

En los últimos años problemas ambientales como el calentamiento global, la contaminación del aire, la sobreexplotación de los mantos acuíferos y la pérdida de biodiversidad, han ocasionado un creciente movimiento de activismo ambiental, liderado por mujeres y hombres comprometidos con la defensa de nuestro planeta.

Activistas que alzan la voz para generar conciencia sobre la urgencia de proteger derechos relacionados con el medio ambiente y que por convicción realizan la invaluable tarea de ser la primera línea de defensa a la conservación de la naturaleza.

Por ello su papel ha sido reconocido en el Sistema Internacional de Derechos Humanos, que destaca su contribución al respeto de los derechos ambientales, pero sin embargo, se convierten en personas vulnerables de ataques constantes como el hostigamiento, la intimidación, amenazas y en los casos más extremos, son víctimas de atentados e incluso homicidios.

El informe de la Global Witness, titulado “Voces Silenciadas”, la eliminación de la violencia de los defensores de la tierra y del medio ambiente en todo el mundo, documentó 196 asesinatos de defensores ambientales en el 2023.

América Latina encabeza la lista de las regiones más peligrosas, siendo México uno de los cuatro países donde se concentran más del 70% de estos crímenes.

En nuestro país el año pasado se registraron 18 asesinatos, de los cuales el 70% correspondían a personas de comunidades indígenas.

El informe del Centro Mexicano de Derecho Ambiental reportó 282 agresiones en 2023, entre las que encontramos homicidios, agresiones físicas y sexuales, daños a la propiedad, hostigamiento e intimidación.

En el Estado de México se documentaron dos asesinatos, uno en Tlalmanalco y otro en Amecameca, además de nueve agresiones, cifras que lamentablemente continúan en un gran aumento.

Esta realidad, diputados, exige respuesta inmediata por parte de esta Legislatura. Por ello es imperativo crear mecanismos de protección efectivos a las y los defensores ambientales y con ello responder al llamado que realizó la Organización de las Naciones Unidas en el 2019 y adoptar medidas concretas para garantizar sus derechos, seguridad y protección.

Partiendo del reconocimiento de la invaluable función que desempeñan estos defensores ambientales, es urgente diseñar políticas públicas y programas para avanzar hacia un marco normativo alineado en los estándares internacionales.

Quienes hemos vivido en propia experiencia como familiar de un defensor ambientalista, en específico un defensor de los bosques, sabemos que este tipo de activismo implica amenazas constantes, atentados y grandes riesgos, incluso perder hasta la vida, pero también sabemos que a pesar de esto implica la satisfacción personal de hacer algo por el mundo, por nuestro país y por nuestra gente.

No tenga la menor duda que defender a los bosques y a la naturaleza vale la pena, no tengo tampoco la menor duda que ser una defensora ambiental de protección a los árboles es el mejor legado de mi padre y tampoco tengan la menor duda que será el mejor legado que dejaré a mis hijos y al Estado.

Diseñar mecanismos de protección a defensoras y defensores ambientales, será un paso determinado para que surjan nuevos y más líderes, y con ello crear una sociedad consciente de la necesidad

de coordinar esfuerzos en la recuperación de un medio ambiente para el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, encabezado por nuestro Coordinador Pepe Couttolenc, reafirmamos nuestro compromiso con la sustentabilidad, con la protección a nuestros bosques y a nuestra agua, y lucharemos de manera firme contra la tala clandestina que se da en este Estado.

Reconocemos y apoyamos a los defensores de la tierra, el territorio, el agua y el medio ambiente. Por ello, la iniciativa que hoy presentamos busca otorgarles los mecanismos de apoyo y protección necesarios, incluyendo asistencia económica, para que puedan continuar con su labor.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

*(Se inserta documento)*

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

### **“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a      de  
de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO  
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR  
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA  
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA**

**FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORTALECER Y PROTEGER LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURIDICO COLECTIVAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el activismo sobre la crisis climática ha cobrado impulso, cada día son más los defensores y defensoras ambientales que alzan su voz para generar conciencia entre la población sobre la urgente necesidad de proteger los derechos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.

Quienes ejercen por convicción esta gran labor y que suelen ser o convertirse en dirigentes, portavoz o salvaguardas de comunidades, cuyos derechos y bienestar intentan defender; especialmente el agua,

la tierra, el territorio, la flora, la fauna, los bosques, combaten la destrucción, la contaminación y los efectos del cambio climático; y que luchan en la primera línea para evitar el deterioro medio ambiental, dedicando su vida a marcar una diferencia crucial para la conservación de la naturaleza y bienestar de las comunidades.

Cuando nos referimos a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente es oportuno identificar las “*tres generaciones de derechos humanos*”, cuyo carácter histórico considera cronológicamente la aparición o reconocimiento de estos mismos en el orden normativo de cada país.

La primera generación de derechos humanos se refiere a los derechos civiles y políticos, entre los cuales figura el derecho a la vida, la libertad y la seguridad jurídica. La segunda generación la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo, el derecho a la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Respecto a la tercera generación, esta incentiva el progreso social y eleva el nivel de vida de todos los pueblos, en donde destacan el derecho a la autodeterminación, la independencia económica y política, la cooperación internacional y regional, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, así como la protección del medio ambiente. A partir de esta última, la conservación del medio ambiente, la tierra y el territorio son un derecho humano, basado en la solidaridad y el cuidado del medio ambiente como responsabilidad compartida.

En consecuencia, es necesario robustecer el marco jurídico en el que los defensores ambientales sean integrados plenamente en el marco normativo, a fin de garantizar su seguridad, el desarrollo de sus actividades y el acceso a la protección de la justicia. Asimismo, deben crearse mecanismos que aseguren en todo momento la vida e integridad de las y los defensores ambientales como un elemento esencial para lograr la justicia climática

y la democracia ambiental.

Hoy en día, el trabajo que hacen las personas defensoras ambientales ha sido reconocido dentro del sistema internacional de los derechos humanos, donde se destaca su rol esencial en el fortalecimiento de sociedades democráticas y en el respeto por los derechos humanos y ambientales.

En 2019 la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió la Resolución 40/11 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo del mismo año, cuyo propósito es el “Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible”, enunciando lo siguiente: <sup>1</sup>

El Consejo de Derechos Humanos, (...)

*Reconociendo* la necesidad de crear mecanismos de protección para los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, teniendo en cuenta que las defensoras de los derechos humanos, los pueblos indígenas, las comunidades rurales y marginadas y las personas pertenecientes a minorías sufren vulneraciones cruzadas, y de adoptar medidas concretas para impedir y detener la utilización de leyes con el fin de obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor, entre otras formas revisando y, cuando sea necesario, modificando las leyes pertinentes y su aplicación a fin de asegurar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos,

(...)

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. 21 de marzo 2019. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. 40/11 Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Véase en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/088/51/pdf/g1908851.pdf>

Reconociendo que la protección de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente está intrínsecamente vinculada a la protección de sus comunidades y solo puede lograrse plenamente mediante un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la lucha contra la impunidad, la reducción de la desigualdad económica y la igualdad en el acceso a la justicia (...),

1. ...

2. Destaca que debe garantizarse a los defensores de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, un entorno seguro y propicio que les permita llevar a cabo su labor sin obstáculos ni inseguridad, en reconocimiento de que prestan una ayuda importante a los Estados para que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de París y lleven a la práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la promesa de que nadie se quedará atrás y se llegará primero a los más rezagados;

3. Insta a la totalidad de los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar los derechos, la protección y la seguridad de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, que ejercen, tanto en el entorno virtual como fuera de él, derechos como los relativos a las libertades de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación, que son esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos y la protección y conservación del medio ambiente;

4. A 5. ...

6. Insta a los Estados a reconocer, mediante declaraciones públicas, políticas, programas o leyes, la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la promoción de la totalidad de dichos derechos, la democracia y el estado de derecho como elementos esenciales para asegurar su protección, entre otras formas respetando la

independencia de sus organizaciones y evitando la estigmatización de su labor, incluida la relativa al medio ambiente.

7. Al 28. ...

Asimismo, el 4 de marzo de 2018 se firmó el Acuerdo de Escazú<sup>2</sup> y México lo ratificó en enero de 2021, el cual establece el compromiso de garantizar un entorno seguro para que las personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. A la letra, el artículo 9 del Acuerdo señala lo siguiente:

*“Artículo 9 Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales:*

1. *Cada parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.*

2. *Cada parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.*

3. *Cada parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y*

*sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”*

A pesar de los esfuerzos internacionales, la realidad que enfrentan los defensores ambientales continúa siendo crítica, ya que son objeto de ataques focalizados y diferenciados, tales como hostigamiento, intimidación, agresiones físicas y sexuales, daños a la propiedad, e incluso, en casos extremos, asesinatos. Esta situación exige una respuesta inmediata de los poderes públicos.

México es partícipe del compromiso internacional, no obstante, de acuerdo con los informes de Global Witness y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), la violencia ejercida en contra de las personas y comunidades defensoras ambientales se presenta como uno de los grandes desafíos para los tres niveles de gobierno.

Conforme al informe de Global Witness “Voces silenciadas: la eliminación violenta de los defensores de la tierra y del medioambiente en todo el mundo”<sup>3</sup>, en 2023 se registraron 196 casos documentados de personas defensoras asesinadas por ejercer su derecho a proteger sus tierras y el medioambiente, aunque es probable que el número real de casos sea mayor. Con esta cifra, el total de asesinatos cometidos en todo el mundo desde que Global Witness comenzó a informar de ellos en 2012 asciende a 2,106.

Este mismo Informe señala que América Latina registra sistemáticamente el mayor número de asesinatos documentados de personas defensoras de la tierra y el medioambiente: en 2023, el 85 % de todos los casos. Estas agresiones mortales se concentraron principalmente en cuatro países, donde ocurrieron más del 70 %: Brasil, Colombia,

2 DECRETO Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. 22 de abril de 2021. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0)

3 Global Witness. Septiembre 2024. Voces silenciadas: la violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente. Véase en: <https://www.globalwitness.org/es/missing-voices-es/>

Honduras y México.

En México durante 2023, se registraron 18 asesinatos de defensores de la tierra, de los cuales más del 70% eran personas pertenecientes a comunidades indígenas. Además, se observó una concentración de ataques en los estados de Jalisco, Colima y Michoacán. La mayoría de las víctimas luchaban contra las explotaciones mineras de la región. De los tres estados, Michoacán fue el más peligroso, con ocho asesinatos documentados en 2023<sup>4</sup>.

Bajo este mismo contexto, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en su “Informe sobre la situación de las personas y comunidades de defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2023”<sup>5</sup> documentó 123 eventos de agresión en contra de personas y comunidades defensoras de derechos humanos ambientales en México; en estos mismos eventos se documentaron 282 agresiones, entre los que se incluyen homicidios, agresiones físicas, agresiones sexuales, daño a la propiedad, hostigamiento e intimidación. De los últimos años, 2023 fue el segundo con más eventos de agresión, pues en 2022 se documentaron 197.

En cuanto a las agresiones de desaparición, el mismo Informe señala que, durante 2023 se documentaron 11 eventos de agresión en los que 8 personas defensoras fueron víctimas de desaparición, 4 de desaparición forzada y 7 de desaparición por particulares; con estos datos, al menos 19 personas defensoras de los derechos humanos ambientales fueron víctimas de algún

tipo de desaparición en el transcurso de 2023.

El ámbito de defensa donde más agresiones ocurrieron fue en la pugna del territorio, con 110 eventos; le siguen el agua, con 39; y en tercer lugar la flora, con 33 eventos de agresión, mientras que los sectores donde ocurrieron las agresiones letales, en el año 2023, los sectores de minería e hídrico encabezan la lista. De las 20 agresiones letales documentadas, 6 personas defensoras fueron asesinadas en el marco de la minería y 8 en el hídrico. Le sigue el sector de la biodiversidad, con 2 personas defensoras asesinadas.

En materia de agresiones letales, conforme a CEMDA, Michoacán es el estado donde se registró el mayor número de asesinatos de personas defensoras, llegando a un total de 8. Le siguieron los estados de Guerrero con 6 asesinatos; después Oaxaca y el Estado de México con 2 cada uno, y los estados de Hidalgo, Sonora y Jalisco con un asesinato, en 2023.

En la entidad durante el 2023, se presentaron 9 eventos de agresión y dos eventos de agresión letal, destacando desafortunadamente en este tipo de eventos, los municipios de Tlalmanalco y Amecameca. Ahora bien, es loable referir que el incremento en este tipo de índices se encuentra en aumento; sin dejar de considerar aquellos actos de represión o desaparición que se sufren al interior de comunidades y que jamás son denunciados.

El crecimiento de estos datos y la impunidad frente a dichos actos de violencia no cesan, es así que, el referido Informe de la CEMDA, identifica durante el 2023, a los agentes agresores de la siguiente forma: el principal agente agresor fue el gobierno, teniendo una participación en 61 eventos de agresión (49.59% de los casos). Le sigue la delincuencia organizada, con una participación en 37 casos (29.6%). En tercer lugar, la empresa privada, teniendo participación en 19 casos (15.45%). Cabe destacar que en 22 casos no se pudo identificar al agente agresor.

Bajo el tenor de los últimos informes, se concluye

4 Carrasco, Carolina. 14 septiembre de 2024. México es el cuarto país a nivel mundial en asesinatos de defensores del medio ambiente, asegura ONG. Infobae. Véase en: <https://www.infobae.com/mexico/2024/09/14/mexico-es-el-cuarto-pais-a-nivel-mundial-en-asesinatos-de-defensores-del-medio-ambiente-asegura-ong/>

5 Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2023. Véase en: [https://cemdadefensores.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/CEMDA\\_INFORME2023\\_DIGITAL.pdf](https://cemdadefensores.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/CEMDA_INFORME2023_DIGITAL.pdf)

que no han sido atendidas plenamente las demandas de los y las defensoras ambientales, lo cual ha impedido una mejora en sus condiciones; por tanto, es imperativo implementar políticas integrales, adecuadas y pertinentes que reconozcan la contribución de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos ambientales.

Es fundamental que se reconozca la labor y funciones de los grupos, instituciones o individuos que promueven y protegen los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente, como una medida primordial para combatir la violencia y proteger su labor. Esto requiere adecuar el marco normativo a estándares internacionales reconocidos por el Estado mexicano, como el Acuerdo de Escazú y otros tratados.

Se persigue establecer un mecanismo nacional que garantice la protección a quien ejerza la protección y defensa de los derechos humanos, en este sentido, la entidad mexiquense publicó la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, misma que recoge los compromisos, obligaciones, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos, instrumento normativo que protege e impulsa la labor de quienes alzan la voz para hacer de este un mundo mejor.

Pese a lo ya dispuesto en la normatividad, es indispensable la generación de mayores sinergias, acciones, de políticas y de ajustes normativos, acorde a las nuevas realidades que se vive en la entidad, a través del estímulo, el reconocimiento, la conciencia y cultura de la labor y contribución que las personas defensoras del medio ambiente.

Concientizar a la población sobre esta noble y altruista labor, representa un gran paso en el ejercicio pleno de las libertades y derechos de quienes las realizan, proveerles de mecanismos de apoyo que les permitan llevar a cabo sus objetivos es una de nuestras prioridades en la entidad, estamos ciertos como Grupo Parlamentario, que si brindamos estímulos, impulso y protección

a nuestros defensores del medio ambiente, el territorio y los recursos naturales, estaremos protegiendo la sostenibilidad y el equilibrio ecológico de nuestra entidad.

Sirva referir que, a nivel federal se han implementado políticas públicas con el objetivo de proteger las zonas naturales, una de ellas es el programa social, denominado “Sembrando Vida” que busca impulsar la autosuficiencia alimentaria, mediante acciones que contribuyen a la recuperación del medio ambiente a través de sistemas productivos agroforestales.

A seis años de su implementación, el programa ha logrado que campesinos siembren más de un millón 106 mil hectáreas, plantando cerca de mil 300 millones de árboles. Sin embargo, los defensores ambientales aún carecen de programas de apoyo específico permanentes, siendo ellos quienes realizan, a partir de sus propios recursos, monitoreos biológicos, educación ambiental, prevención de incendios y más.<sup>6</sup> Si bien, este programa ha tenido un alcance significativo entre los campesinos y sus comunidades, nuestro medio ambiente requiere de una mayor protección ante los desafíos que se afrontan a nivel incluso mundial a causa del calentamiento global.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es de suma importancia impulsar acciones a favor de defensores ambientales, ya que son ellos quienes, por convicción propia dedican e incluso exponen su vida para preservar nuestro medio ambiente, el equilibrio ecológico, la preservación de las especies, el conocimiento, la educación y cultura ambiental; así como, la sostenibilidad de los recursos naturales, como nuestro legado a las futuras generaciones.

---

<sup>6</sup> Secretaría de Bienestar. 26 de julio de 2024. Comunicado: Sembrando Vida cumple seis años de trabajo y resultados. Véase en: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/sembrando-vida-cumple-seis-anos-de-trabajo-y-resultados?idiom=es>

Por tal motivo, resulta importante adecuar la legislación actual para que, mediante apoyos económicos y de protección a las y los defensores ambientales, se siga fomentando el trabajo de quienes defienden nuestro medio ambiente; y al mismo tiempo, impregnar en las presentes y futuras generaciones, el sentimiento de defensa por su territorio y su tierra; al contar con un marco normativo que les brinde seguridad para alzar la voz y para trabajar en acciones a favor del medio ambiente, y con ello, el goce y disfrute de una mejor calidad de vida.

Las y los legisladores verdes sabemos que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos de los defensores de derechos humanos medioambientales, así como de las comunidades que estos representan, la protección del medioambiente va de la mano de la protección de los derechos de aquellas personas que los defienden, las voces de cada uno de ellos deben ser escuchadas y, sobre todo, protegidas.

En el Partido Verde Ecologista reconocemos a las y los defensores ambientales, la transición hacia energías renovables, economía sostenible y un medio ambiente sano que, solamente podrá ser posible por medio de un proceso justo, sin dejar a nadie atrás, incluyendo a los defensores de los derechos humanos medioambientales. Es por lo anterior, y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

<b>CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA</b>
Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:  I al VI...  SIN CORRELATIVO	Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:  I al VI...  <b>VII. Proponer programas permanentes de protección y seguridad y estímulo a personas físicas o jurídico colectivas que se dediquen de manera habitual a actividades relacionadas con la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico, defensa y protección de los animales, la difusión de una cultura ambiental de respeto y armonía con la biodiversidad o en general a cualquier actividad análoga que no tenga como objeto la realización de un fin económico de lucro.</b>

<p>Artículo 2.204. La Secretaría y los Ayuntamientos respetarán y fomentarán la independencia y posiciones críticas de las personas físicas o jurídicas colectivas a que se refiere el artículo anterior, para lo cual facilitarán y cooperarán con todos los medios necesarios en la medida de sus posibilidades, de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento para la realización plena de sus objetivos sin perjuicio de dar a todo interesado en asuntos ambientales, aún cuando sea de carácter eventual la oportunidad de participar en los procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.</p>	<p>Artículo 2.204. La Secretaría y los Ayuntamientos respetarán y fomentarán la independencia, <b>protección</b> y posiciones críticas de las personas físicas o jurídicas colectivas a que se refiere el artículo anterior, para lo cual facilitarán y cooperarán con todos los medios necesarios en la medida de sus posibilidades, de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento para la realización plena de sus objetivos sin perjuicio de dar a todo interesado en asuntos ambientales, aun cuando sea de carácter eventual la oportunidad de participar en los procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>La Secretaría, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, de forma individual o coordinada, impulsarán acciones para brindar protección o estímulos a las personas físicas o jurídico colectivas a las que refiere el artículo anterior, a fin de que puedan ejercer libremente sus objetivos de defensa al medio ambiente.</b></p>

<p>Artículo 2.209. En los programas ambientales y sobre biodiversidad que emita el Ejecutivo Estatal, necesariamente se incluirán como apoyos o estímulos para las organizaciones sociales a que se refiere este Capítulo, los siguientes:</p>	<p>Artículo 2.209. En los programas ambientales y sobre biodiversidad que emita el Ejecutivo Estatal, necesariamente se incluirán como apoyos o estímulos para <b>personas físicas</b> u organizaciones sociales a que se refiere este Capítulo, los siguientes:</p>
<p>I. a II ...</p>	<p>I. a II ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>III. Podrán recibir apoyos económicos las personas defensoras del medio ambiente, descritas en el primer párrafo del artículo 2.204, del presente ordenamiento, con el fin de promover y fortalecer sus actividades en la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y ecosistemas</b></p>

<p><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<p><b>LEY VIGENTE</b></p>	<p><b>INICIATIVA</b></p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>
<p>I. a XV</p>	<p>I. a XV</p>

<p>XVI. Persona Peticionaria: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo;</p>	<p>XVI. Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas o jurídico colectivas que individual o colectivamente promueva y procure la protección y realización de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional;</p>	<p>para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas Preventivas y/o de Protección, según el caso con la finalidad de garantizar la vida, seguridad, integridad y la labor de las personas beneficiarias, sus familiares y personas vinculadas a ellas;</p>	<p>Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo;</p>
<p>XVII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p>	<p>XVIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p>	<p>XIX. Procedimiento Extraordinario: Procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad de la persona beneficiaria.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIX. Plan de Protección: Al conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas Preventivas y/o de Protección, según el caso con la finalidad de garantizar la vida, seguridad, integridad y la labor de las personas beneficiarias, sus familiares y personas vinculadas a ellas;</p> <p>XX. Procedimiento Extraordinario: Procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad de la persona beneficiaria</p>
<p>XVIII. Plan de Protección: Al conjunto de acciones</p>	<p>XVII. Persona Peticionaria: Persona que solicita Medidas</p>		

<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. Implementar campañas de concientización y protección de las funciones que realizan las personas defensoras de derechos humanos.</p>
---	---

Es así como, las y los legisladores ecologistas planteamos reconocer jurídica y socialmente el papel que las personas defensoras de la tierra, agua, el territorio y el medio ambiente para salvaguardar el patrimonio natural, además, se formula la posibilidad de brindarles apoyo y protección, para reconocerles que destinan su vida al cuidado y defensa de los recursos ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORTALECER Y PROTEGER LA FUNCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURIDICO COLECTIVAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD.**

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC**  
**BUENTELLO COORDINADOR DEL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción VII, del artículo 2.202; se agrega un párrafo al artículo 2.204; se adiciona la fracción III del artículo 2.209., todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**LIBRO SEGUNDO**  
**DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO,**  
**LA PROTECCION AL AMBIENTE**  
**Y EL FOMENTO AL DESARROLLO**  
**SOSTENIBLE**

**TITULO QUINTO**  
**DE LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**TITULO SEXTO**  
**DE LA PARTICIPACION SOCIAL**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.202.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I al VI...

VII. Proponer programas permanentes de protección y seguridad y estímulo a personas físicas o jurídico colectivas que se dedique de manera habitual a actividades relacionadas con la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico, defensa y protección de los animales, la difusión de una cultura ambiental de respeto y armonía con la biodiversidad o en general a cualquier actividad análoga que no tenga como objeto la realización de un fin económico de lucro.

**CAPITULO II  
DE LAS PERSONAS FISICAS Y  
JURIDICAS COLECTIVAS CON FINES  
AMBIENTALISTAS**

Artículo 2.204. La Secretaría y los Ayuntamientos respetarán y fomentarán la independencia, protección y posiciones críticas de las personas físicas o jurídicas colectivas a que se refiere el artículo anterior, para lo cual facilitarán y cooperarán con todos los medios necesarios en la medida de sus posibilidades, de conformidad con lo dispuesto en este Libro y su Reglamento para la realización plena de sus objetivos sin perjuicio de dar a todo interesado en asuntos ambientales, aún cuando sea de carácter eventual la oportunidad de participar en los procedimientos establecidos en el presente Ordenamiento.

**La Secretaría, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, de forma individual o coordinada, impulsarán acciones para brindar protección o estímulos a las personas físicas o jurídico colectivas a las que refiere el artículo anterior, a fin de que puedan ejercer libremente sus objetivos de defensa al medio ambiente.**

**SECCION SEGUNDA  
DE LOS ESTIMULOS**

Artículo 2.209. En los programas ambientales y sobre biodiversidad que emita el Ejecutivo Estatal, necesariamente se incluirán como apoyos o estímulos para personas físicas u organizaciones sociales a que se refiere este Capítulo, los siguientes:

I. a II ...

**III. Podrán recibir apoyos económicos las personas defensoras del medio ambiente, descritas en el primer párrafo del artículo 2.204, del presente ordenamiento, con el fin de promover y fortalecer sus actividades en la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y ecosistemas.**

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XVI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2 y, se adiciona la fracción XI al artículo 16 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado De México.

**LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE PERIODISTAS Y PERSONAS  
DEFENSORAS DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XV...

**XVI.** Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas o jurídico colectivas que individual o colectivamente promueva y procure la protección y realización de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional;

**XVII.** Persona Peticionaria: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo;

**XVIII.** Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

**XIX.** Plan de Protección: Al conjunto de acciones para aumentar las capacidades y disminuir las vulnerabilidades, amenazas y exposición de riesgo de la persona beneficiaria, para lo cual se otorgarán lineamientos, Medidas Preventivas y/o de Protección, según el caso con la finalidad de garantizar la vida, seguridad, integridad y la labor de las personas beneficiarias, sus familiares y personas vinculadas a ellas;

**XX.** Procedimiento Extraordinario: Procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad de la persona beneficiaria.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 16.-** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I a X...

**XI. Implementar campañas de concientización y protección de las funciones que realizan las personas defensoras de derechos humanos.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de México, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

**DIP. RUTH SALINAS REYES.** Con el permiso del Presidente de la Mesa, a las diputadas, diputados, diputade, ciudadanas y ciudadanos, a los medios de comunicación, a quienes nos siguen a través de las redes sociales y a los que nos acompañan en esta su “Casa del Pueblo”.

La diabetes es una enfermedad por la que desafortunadamente han perdido la vida millones de personas cada año en todo el mundo. Y por eso esta iniciativa busca establecer un marco legislativo integral que apoye a las y los mexicanos en la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de esta enfermedad crónica metabólica que afecta gravemente la salud pública.

Su alta prevalencia y las serias implicaciones para la salud pública, hace latente una innegable crisis provocada por los malos hábitos alimenticios y, por otra parte, la falta de actividad física y sedentarismo de la mayoría de las y los mexicanos.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud de Nutrición en Salud 2020, la prevalencia

de la diabetes en la entidad mexiquense se sitúa por encima de la media nacional, con un 11.3% de la población adulta afectada para esta enfermedad crónica.

Nuestra Entidad cuenta con una de las mayores tasas de mortalidad por diabetes, en 2021 se registraron 17 mil 642 muertes por esta causa y cada año se diagnostica un promedio de 15 mil nuevos casos, según datos del INEGI y del Instituto de Salud del Estado de México. Este escenario subraya la necesidad de políticas públicas efectivas para controlar y la prevención de la enfermedad.

Nuestra propuesta legislativa busca mejorar la calidad de vida de quienes padecen la diabetes, pero además busca integrar un enfoque de prevención y seguimiento de nuevos casos, para así poder reducir la carga para el sistema de salud, mediante la promoción del bienestar de la población mexiquense.

Esta iniciativa se compone de una reforma al Código Administrativo del Estado de México y de la expedición de una ley que se compone de cinco títulos, 62 artículos y cinco artículos transitorios, para definir qué se entiende por la enfermedad, sus variantes, las competencias de las instituciones mexiquenses, así como los programas y mecanismos de atención para la prevención, tratamiento y control de los diferentes tipos de diabetes.

Por ejemplo, en el Título Primero nos enfocamos en la prevención de la diabetes, el detectar, diagnosticar y tratar la enfermedad de forma temprana, controlar la enfermedad y el orientar a la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad que permita mejorar la calidad de vida en la población.

Para el Segundo Título se encuentra el manejo de la diabetes tipo uno y tipo dos, la diabetes gestacional y otros tipos de la enfermedad.

Dentro de cada Capítulo se muestran las formas en que las autoridades del Estado, así como las personas deberán atender los padecimientos, para poder llevar una vida más sana, como: el

control de peso, la implementación de un plan de alimentación, el fomento de la actividad física, el apoyo psicológico, la vigilancia por parte del personal médico responsable, así como el manejo farmacológico necesario.

Asimismo, consideramos pertinente que las autoridades coordinen todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamientos efectivos, prevención de complicaciones y técnicas moderadas del tratamiento de todos los tipos de diabetes.

Con esta iniciativa, la Bancada Naranja tiene la intención de crear un marco jurídico específico para prevenir, controlar y tratar la diabetes en sus diferentes síntomas, por medio de acciones no farmacológicas, pero también con apoyo del personal profesional de la salud e insumos médicos suficientes, para que las personas tengan el tratamiento adecuado.

Por ello, sostenemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto para reformar el Código Administrativo del Estado de México.

Finalmente y de manera atenta, solicito que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto. Muchas gracias.

*(Se inserta documento)*

### **“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_\_ de diciembre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México; y se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa busca establecer un marco legislativo integral que apoye a las y los mexiquenses en la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la diabetes, una enfermedad crónica metabólica que afecta gravemente la salud pública. Este padecimiento, caracterizado por niveles elevados de glucosa en la sangre, incrementa el riesgo de complicaciones graves, como enfermedades cardiovasculares, daño renal, ceguera y neuropatías.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 537 millones de personas en el mundo padecen diabetes, y esta cifra podría alcanzar los 643 millones para 2030. Este crecimiento está vinculado principalmente al sobrepeso, la obesidad y la falta de actividad física. La diabetes tipo 2 es la forma más común, representando más del 90 % de los casos globales, y es especialmente preocupante en países de ingresos medios y bajos, donde el acceso a tratamientos es limitado y la prevalencia ha aumentado drásticamente en las últimas décadas.<sup>1</sup>

En América, 62 millones de personas padecen diabetes tipo 2, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS). México enfrenta una situación alarmante: el 18 % de la población adulta vive con diabetes, lo que equivale aproximadamente a 14.6

millones de personas, de acuerdo con un estudio publicado en 2023 por la Revista Mexicana de Salud Pública. Un porcentaje significativo de estos casos no ha sido diagnosticado, lo que agrava las complicaciones y aumenta la carga para el sistema de salud.<sup>2</sup>

En suma y de acuerdo con la OPS la diabetes tipo 2, generalmente presente en adultos, ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce suficiente insulina. Su prevalencia ha aumentado considerablemente en las últimas tres décadas en países de todos los niveles de ingresos. Por otro lado, la diabetes tipo 1, conocida anteriormente como diabetes juvenil o insulino dependiente, es una afección crónica en la que el páncreas produce poca o ninguna insulina.<sup>3</sup>

En México, las estadísticas sobre la diabetes son alarmantes y revelan una realidad preocupante. Esta enfermedad crónica afecta a millones de personas en el país y sus cifras continúan aumentando. Con un rápido crecimiento en los últimos años, es importante comprender las estadísticas de la diabetes en México.<sup>4</sup> Entre los principales factores de riesgo están el sobrepeso, la obesidad, y un estilo de vida sedentario. México se ubica entre los países con mayores índices de obesidad a nivel mundial: el 70% de los adultos tiene sobrepeso u obesidad, condiciones directamente relacionadas con el desarrollo de diabetes tipo 2.

La diabetes no solo afecta la calidad de vida de quienes la padecen, sino que también tiene un

---

1 Organización Mundial de la Salud. (2021). Diabetes. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>

2 Organización Panamericana de la Salud. (2023). Un nuevo análisis de la OPS revela que la diabetes está aumentando en todos los países de las Américas. Recuperado de <https://www.paho.org>

3 Diabetes. (2018). Paho.org. <https://www.paho.org/es/temas/diabetes>

4 Estadísticas de la diabetes en México: 3 números clave en 2024. (2023, October 4). InsuJet. <https://insujet.com/blogs/es/estadisticas-de-la-diabetes-en-mexico>

impacto significativo en el sistema de salud. El costo de los tratamientos, las complicaciones asociadas y la discapacidad que puede acarrear representan una carga económica y social considerable. El costo de la atención médica para la diabetes representa un gasto significativo para el sistema de salud mexicano. Esto incluye los costos asociados a tratamientos, hospitalizaciones, manejo de complicaciones y pérdida de productividad. Por ejemplo, en 2022, el gasto estimado para el tratamiento de esta enfermedad en México superó los 200 mil millones de pesos.

Su alta prevalencia y las serias implicaciones para la salud pública hacen la tinte la innegable crisis en la que nos encontramos como sociedad. Según un estudio de 2023 publicado en la Revista Mexicana de Salud Pública, el 18% de la población adulta en México vive con diabetes, lo que equivale a aproximadamente 14.6 millones de personas. Además, un porcentaje considerable de estos casos no está diagnosticado, lo que incrementa el riesgo de complicaciones graves como enfermedades cardiovasculares, ceguera, amputaciones y falla renal.

Es decir, afecta a 14,6 millones de personas. Esta cifra se ha duplicado en las últimas décadas y continúa en aumento, con mayor incidencia en las mujeres. Además, se estima que hay un alto porcentaje de personas que padecen diabetes, pero aún no han sido diagnosticadas. Esto pone de manifiesto la urgente necesidad de abordar este problema de salud pública.<sup>5</sup>

Por ello resulta fundamental que tanto las autoridades como la sociedad en general, tomen conciencia de esta problemática y trabajen en conjunto para prevenir y controlar la diabetes. La educación sobre alimentación saludable, la promoción de la actividad física y el acceso a un diagnóstico temprano y el acompañamiento psicológico son algunos de los aspectos clave para

revertir esta tendencia insalubre.

El Estado de México enfrenta un desafío creciente en materia de salud pública: la diabetes mellitus. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020, la prevalencia de diabetes en la entidad mexiquense se sitúa por encima de la media nacional, con un 11.3% de la población adulta afectada por esta enfermedad crónica. Esta situación se agrava por la alta prevalencia de factores de riesgo como el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo, que incrementan la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 2.

Nuestra entidad cuenta como una de las mayores tasas de mortalidad por diabetes. En 2021, se registraron 17,642 muertes por esta causa, y cada año se diagnostican en promedio 15,000 nuevos casos, según datos del INEGI y del Instituto de Salud del Estado de México. Este escenario subraya la necesidad de políticas públicas efectivas para el control y la prevención de la enfermedad.

Esto nos muestra la preocupante realidad que acompaña a esta enfermedad silenciosa que cobra la salud y la vida de las y los mexiquenses, por ello es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca que la prevención y atención de este padecimiento se inserte en el marco jurídico del Estado de México.

La diabetes, ya debe ser considerada como una epidemia silenciosa, que representa un desafío global y nacional que exige acciones inmediatas y coordinadas. Por ello para combatirla se requiere de un enfoque integral que incluya educación, prevención, diagnóstico temprano y tratamiento efectivo.

La propuesta legislativa busca mejorar la calidad de vida de quienes padecen diabetes, pero además busca integrar un enfoque de prevención y seguimiento de nuevos casos, para así reducir la carga para el sistema de salud mediante la promoción del bienestar de la población mexiquense.

---

5 Ibid

Esta iniciativa se compone de una reforma al Código Administrativo del Estado de México y de la expedición de una Ley que se compone de cinco títulos, 62 artículos y cinco artículos transitorios para definir que se entiende por la enfermedad, sus variantes, las competencias de las instituciones mexiquenses, los programas y mecanismos de atención para la prevención, tratamiento y control de los diferentes tipos de Diabetes.

Para el título primero y su capítulo inicial de disposiciones generales se incluye el objetivo de la Ley, el cual es la prevención de la diabetes; el detectar, diagnosticar y tratar la enfermedad en forma temprana; controlar la enfermedad, y el orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población; así también se incluye un glosario sobre términos relacionados.

Para el segundo título se estructura el manejo de la diabetes tipo 1, tipo 2, la diabetes gestacional y otros tipos de la enfermedad. Dentro de cada capítulo se muestra las formas en que las autoridades del Estado, así como las personas deberán atender los padecimientos para poder llevar una vida más sana. Algunos ejemplos de ello son el control de peso, la implementación de un plan de alimentación, el fomento de la actividad física, el apoyo psicológico para genera autocontrol, la vigilancia por parte del personal médico responsable, así como el manejo farmacológico necesario.

En lo que respecta al título tercero se busca que la Secretaría de Salud impulse la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el auto cuidado y autoanálisis de la glucosa capilar y en su caso, la oportuna detección, debido tratamiento y adecuado control. Dentro de este apartado se encuentra el Consejo de Diabetes del Estado de México se integrará por personal de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación, de la Comunidad Médica del Estado de México, de nutrición, del gremio de enfermería, así como

de la psicología, odontología, del del deporte y por quien presida la Comisión de Salud del Congreso del Estado de México.

Posteriormente se plantea una de las bases para la prevención y control de la diabetes que es el fomento de la sana alimentación, donde la Secretaría de Salud promoverá la cultura del buen comer, incluyendo el control del tamaño de la ración, así como el aumento en la ingesta de verduras, frutas, cereales integrales y de agua natural. También deberá impulsar promoción para la reducción en la ingesta de grasas saturadas y el consumo de alimentos altamente calóricos y bebidas azucaradas

En suma, se busca que, a través de los medios de comunicación, se fomente una balanceada alimentación, integrando a todos los grupos alimenticios, en porciones adecuadas al estilo de vida de la población, con el fin de prevenir trastornos de la conducta alimentaria. Así también se establece la creación de la Cartilla Metabólica dirigida a la población del Estado y será aplicable en todas las etapas de su vida; que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con la diabetes y enfermedades asociadas a ella.

Derivado de los altos índices de prevalencia de la enfermedad es que el Estado debe actuar de manera coordinada con las instituciones privadas para combatir una de las enfermedades que aquejan a nuestra sociedad mexiquense. Por ello para fomentar los estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes se busca promover la coordinación entre los organismos públicos y privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa.

Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tiene como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo,

prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes.

En el siguiente título se define la participación de las autoridades del Estado, donde la Secretaría de Salud tendrá como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes. También marca la capacidad para establecer vínculos con instancias federales, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y jurídico colectivas de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población del Estado de México;

Como se muestra, la Bancada de Movimiento Ciudadano tiene la intención de crear un marco jurídico específico para prevenir, controlar y tratar la diabetes en sus diferentes síntomas, por medio de acciones no farmacológicas, pero también con apoyo del personal profesional de la salud e insumos médicos. Es importante se haga una integración de todos los sectores de la población mexiquense para ayudar a contener este mal silencioso que ha cobrado muchas vidas o no permite a niños, adolescentes y adultos a tener una vida plena.

Combatirla requiere un enfoque integral que incluya educación, prevención, diagnóstico temprano y tratamiento efectivo. La propuesta legislativa busca no sólo mejorar la calidad de vida de quienes padecen diabetes, sino también prevenir nuevos casos, reduciendo así la carga para el sistema de salud y promoviendo el bienestar de la población mexiquense.

La diabetes representa otra epidemia, pero ha perdido reflectores por la forma en que cobra la vida de las personas, no es tan inmediata como fue el SARS-COV2 o tan llamativa como VIH-SIDA o el Cáncer, pero los números están ahí y los síntomas también. Debemos trabajar para reducir la prevalencia de esta enfermedad en nuestro territorio y apoyemos a quienes ya sufren de este

terrible mal.

Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. RUTH SALINAS REYES**  
**DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**  
**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**  
**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**La H.LXII Legislatura del Estado de México**

**Decreta:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforma el Código Admirativo del Estado de México para quedar de la siguiente manera:**

### **TÍTULO TERCERO** **DE LA SALUBRIDAD GENERAL** **CAPITULO PRIMERO** **Disposiciones Generales**

**Artículo 2.16.-** Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

**XIX. Prevención, detección, orientación médica, psicológica, nutricional y familiar, a las personas que padezcan diabetes, así como brindar de manera permanente el tratamiento requerido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, para quedar de la siguiente manera:**

**LA LEY PARA LA PREVENCIÓN,  
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA  
DIABETES PARA EL ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, de observancia general en el territorio del Estado de México y tienen por objeto prevenir, tratar y controlar los diversos tipos de diabetes, a través de la función que ejercen las Instituciones y Dependencias de los sectores público, privado y social, que prestan servicios de atención a la referida enfermedad, en el ámbito de competencia local, para:

- I. Prevenir la diabetes;
- II. Detectar, diagnosticar y tratar la diabetes, en forma temprana;
- III. Controlar la enfermedad, y
- IV. Orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 2.-** La atención a la diabetes, es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, por lo que sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, destinarán el presupuesto, servicios, medidas y políticas públicas, que contribuyan a hacer efectivos su prevención, tratamiento y control.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Actividad física: a cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del músculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético que se añade al metabolismo basal.

II. Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena.

III. Análisis de glucosa capilar: al análisis de glucosa que las personas con diabetes o sus cuidadores realizan con ayuda de un medidor portátil y tiras reactivas en su casa lugar de trabajo, escuela o cualquier otro lugar diferente a un Centro de Salud u Hospital, de acuerdo a las indicaciones de su Médico;

IV. Consejo de Salud del Estado de México: El Consejo se integra por el Secretario de Salud, quien fungirá como presidente, los secretarios de Educación y de Medio Ambiente, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, los directores generales del Instituto de Salud del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Coordinador General de Protección Civil, así como con los delegados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, un representante de los municipios de la Entidad; y tres invitados representantes de los sectores social y privado.

V. Control: al proceso de monitorear los resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y efectuando los ajustes necesarios y el tratamiento farmacológico y no farmacológico de manera que logren los objetivos de control glucémico acordados en un periodo de tiempo establecido;

VI. Curva de tolerancia a la glucosa: prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre en tres tiempos: en ayuno, una

hora después de ingerir 50 gramos de glucosa y a las dos horas de ésta;

VII. Detección: a la búsqueda activa de personas con diabetes no diagnosticada o bien con alteración de la glucosa;

VIII. Diabetes Mellitus: comprende a un grupo heterogéneo de enfermedades sistémicas, crónicas, de causa desconocida, con grados variables de predisposición hereditaria y la participación de diversos factores ambientales que afectan al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas que se asocian fisiopatológicamente con una deficiencia en la cantidad, cronología de secreción y/o en la acción de la insulina.

IX. Diabetes tipo 1: al tipo de Diabetes en la que existe destrucción de células beta del páncreas, generalmente con deficiencia absoluta de insulina.

X. Diabetes tipo 2: al tipo de Diabetes en la que se presenta resistencia a la insulina y en forma concomitante una deficiencia en su producción puede ser absoluta o relativa;

XI. Diabetes gestacional: a la alteración en el metabolismo de los hidratos de carbono que se detecta por primera vez durante el embarazo, ésta traduce una insuficiente adaptación a la insulina resistencia que se produce en la gestante;

XII. Factor de Riesgo: al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento;

XIII. Glucemia anormal de ayuno: El resultado de un análisis clínico que arroja como resultado 100 a 125.9 miligramos por decilitro;

XIV. Grupo de ayuda mutua: Conjunto de personas que comparten una enfermedad o situación de salud específica, y que se reúnen para conseguir cambios sociales y/o personales. Estos grupos enfatizan la interacción personal,

proporcionan ayuda material o emocional y promueven valores en salud.

XV. Instituciones Integrantes del Sistema de Salud: las dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno del Estado de México y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XVII. Código: el Código Administrativo del Estado de México;

XVIII. Macrosómico: bebé con peso mayor a 4 kilogramos al momento de su nacimiento;

XIX. Nutrimiento: a cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía; o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

XX. Obesidad: a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe un IMC igual o mayor a 30 kg/m<sup>2</sup> y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m<sup>2</sup>. En menores de 19 años la obesidad se determina cuando el IMC se encuentra desde el percentil a 95 en adelante, de las tablas de IMC para edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud.

XXI. Persona en riesgo: a la que presenta uno o varios factores para llegar a desarrollar diabetes;

XXII. Prediabetes: a la concentración de glucosa el nivel de glucosa más elevado de lo normal, pero no lo suficiente como para ser diagnosticado diabetes, glucosa en sangre de 101 a 110 mg/dl;

XXIII. Prevalencia: la proporción de personas que en un área geográfica y periodo de tiempo establecidos sufren una determinada enfermedad. Se calcula dividiendo el número de individuos que padecen el trastorno por el del número total de habitantes del área considerada, incluyendo a los que lo padecen;

XXVI. Prevención: a la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales a causa de la diabetes o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas;

XXV. Productos light: a todos aquellos alimentos que según las Normas Oficiales Mexicanas tengan una reducción de calorías en comparación a otros productos de la misma denominación;

XXVI. Programa: al propuesto por las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, dirigido a un sector determinado de la población, realizado en coordinación con la Secretaría de Salud;

XXVII. Registro Estatal: al Registro Estatal de personas con diabetes, el cual tiene el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional que se integrará con los pacientes que sean diagnosticados con diabetes mellitus, diabetes tipo 1, diabetes tipo 2 y diabetes gestacional, el cual podrá ser consultado por el persona de salud del Estado;

XXVIII. Resistencia a la insulina: al estado, cuando se presentan niveles de glucosa en sangre mayores que los normales, pero no suficientemente altos para diagnosticar diabetes. Cuando se presenta glucosa anormal en ayuno e intolerancia a la glucosa, alteraciones que pueden presentarse en forma aislada o bien de manera combinada;

XXIX. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de México;

XXX. Secretaría de Educación: A la Secretaría

de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México;

XXXI. Sistema Estatal de Salud: Al Sistema Estatal de Salud integrado en términos del artículo 2.20 del Código Administrativo del Estado de México;

XXXII. Sobrepeso: a la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, siempre y cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25 kilogramos por metro cuadrado en adultos. En los niños, el tope superior está en función de edad, peso y talla;

XXXIII. Tamiz de Glucosa: a la prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre, en ayuno y una hora después de ingerir 50g de glucosa;

XXXIV. Trastornos de la Conducta Alimentaria: a las perturbaciones emocionales individuales que constituyen graves anomalías en la ingesta de alimentos, y

XXXV. Cartilla Metabólica: documento que llevará la información básica de la población del Estado de México, medición de glucosa, edad, peso y talla, antecedentes heredo- familiares, presión arterial y perfil de lípidos

**Artículo 4.-** La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento, corresponde a las Instituciones integrantes del Sistema de Salud, en el ámbito de competencia que les atribuye esta Ley, la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas aplicables que emita el Gobierno del Estado.

**Artículo 5.-** La Secretaría coordinará la elaboración del Programa en la materia, para tal efecto, contará con la participación de las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud y la asesoría del Consejo.

**Artículo 6.-** La Secretaría elaborará los

lineamientos y criterios que permitan a las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud del Estado de México obtener y evaluar la información generada y manejada por personas físicas y jurídicas colectivas de los sectores social y privado. Dichos lineamientos garantizarán la homologación, sistematización y difusión periódica de esta información entre las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud.

La Secretaría coordinará la elaboración periódica de una estadística que se difundirá a la población en general, que permita conocer el grado de avance del Programa, reflejado en resultados. Dicha información también se incluirá en el informe anual que rinde la persona titular del Gobierno del Estado y a Congreso del Estado de México.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE DIABETES

### CAPÍTULO I DIABETES TIPO 1

**Artículo 7.-** Entre población del Estado de México en riesgo de padecer Diabetes tipo 1, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, deberán proveer información sobre las acciones para prevenirla, las previsiones a tomar para la atención adecuada cuando eventualmente se presenten los primeros síntomas, así como para un diagnóstico oportuno, conforme a las mejores prácticas internacionales.

**Artículo 8.-** La insulina humana biosintética o, en su defecto, los análogos biosintéticos de insulina, debe considerarse como el medicamento de primera línea en diabetes tipo 1 en un reemplazo fisiológico basal-bolo durante el embarazo y en la diabetes gestacional, lo anterior no significa que la insulina humana no pueda ser reemplazada, previa autorización de la Secretaría, por otra sustancia que otorgue mejores beneficios para el tratamiento de la Diabetes tipo 1, conforme al avance de la ciencia. La autorización a que se refiere este párrafo, debidamente fundada y motivada, se deberá publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

### CAPÍTULO II RESISTENCIA A LA INSULINA Y DIABETES TIPO 2

**Artículo 9.-** La Secretaría implementará entre los habitantes, campañas para la detección de la prediabetes y de la diabetes tipo 2, de conformidad con la fracción X, del artículo 60.

**Artículo 10.-** En caso de diagnosticarse la diabetes, el médico deberá observar, para la atención de la enfermedad los lineamientos mínimos siguientes:

l.- En el manejo no farmacológico.

a) Control de peso. Procurar que el Índice de Masa Corporal se mantenga entre 18 y 25 kilogramos por metro cuadrado;

b) Plan de alimentación. La dieta para el paciente con diabetes será variada entre tres y cinco raciones diarias de frutas y hortalizas, hidratos de carbono complejos, fibra y con restricciones en el consumo de grasas saturadas;

c) Actividad física. La práctica, por parte del enfermo, de al menos 30 minutos de actividad regular de intensidad moderada, la mayoría de los días de la semana;

d) Educación terapéutica. El cuidado de la diabetes corresponde primordialmente a la persona con este padecimiento. Para lograr el control necesita ser educado en su auto cuidado; la educación terapéutica es parte integral del tratamiento, debe proveerse desde el diagnóstico del padecimiento y luego, de manera continua;

e) Autocontrol. La información que se recabe con el autoanálisis de la glucosa capilar será de utilidad para conocer la eficacia del plan de alimentación, actividad física y tratamiento farmacológico de la diabetes permitiendo hacer los ajustes dinámicos en el día con día; para conocer el avance del tratamiento del paciente y poder ajustarlo para lograr un mejor control

del padecimiento se medirá periódicamente la hemoglobina glicada A 1C;

f) El Médico será responsable de la vigilancia de complicaciones, y

g) Recomendar la abstención en el consumo del tabaco.

II. En el manejo farmacológico;

a) Hipoglucemiantes orales o,

b) Utilización de insulina. En la diabetes tipo 1 es indispensable su uso a partir del fomento del diagnóstico; en la diabetes tipo 2, ante la falta de los antidiabéticos orales a dosis máximas; y en la diabetes gestacional.

III. Los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas del Estado de México.

En todo caso, los habitantes del Estado de México tendrán asegurado el acceso a los medicamentos que se les prescriban a un precio accesible, conforme a lo presupuestado anualmente, para tal fin, por el Congreso del Estado de México.

**Artículo 11.-** La educación terapéutica debe incluir a la persona con diabetes y a su familia, para propiciar un estilo de vida saludable en su entorno inmediato, que aminore la percepción de aislamiento del enfermo, aumente la eficacia en su propio tratamiento y contribuya a prevenir o retrasar la aparición de nuevos casos de diabetes.

Entre otros, se generarán materiales educativos sobre la materia para ser comunicados a la población en general a través de medios escritos, telefónicos y electrónicos, sin demérito de cualquier otro que se considere adecuado para el cumplimiento de los fines que establece este artículo.

**Artículo 12.-** El Sistema, fomentará y apoyará la práctica regular del autoanálisis de la glucosa capilar por el paciente con diabetes. Implementará

campañas de información sobre el manejo y conveniencia del uso del glucómetro portátil y desarrollará mecanismos para facilitar la adquisición de medidores portátiles de glucosa y sus consumibles, a un costo accesible, por parte del usuario.

**Artículo 13.-** Las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud llevarán a cabo campañas permanentes de difusión masiva, sobre la importancia del uso de la insulina, en casos de falla de hipoglucemiantes orales. Pondrá énfasis en los beneficios comprobados clínicamente y los prejuicios existentes acerca de supuestos daños, como resultado de la administración de esta hormona.

### CAPÍTULO III DIABETES GESTACIONAL

**Artículo 14.-** Respecto a la diabetes gestacional, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud implementarán programas públicos permanentes para proporcionar información suficiente, entre la población femenina y gestante del Estado de México, acerca de factores de riesgo de esta enfermedad, que se determinen conforme a los avances de la ciencia.

**Artículo 15.-** La Secretaría, conforme a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Técnicas del Estado de México, practicará a todas las pacientes embarazadas que acudan a sus instalaciones para recibir atención médica, una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa, una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicarse entre las semanas 24 y 26 de gestación una de tamiz de glucosa.

**Artículo 16.-** A efecto de prevenir o retrasar el desarrollo de la diabetes tipo 2, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, deberán establecer el seguimiento periódico, a través de las cartillas de salud en el primer nivel a todas las mujeres capitalinas con antecedente de diabetes gestacional, o que sus productos hayan sido

macrosómicos.

Dicho seguimiento se realizará a través de una base de datos que deberá regir su actuar en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

#### **CAPÍTULO IV OTROS TIPOS DE DIABETES**

**Artículo 17.-** Los tipos de Diabetes diferentes a los regulados en los Capítulos anteriores que existan o que surjan, serán tratados conforme lo dispongan las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas del Estado de México y, en su defecto, conforme a los procedimientos y protocolos médicos que se implementen con base en los avances científicos.

#### **TÍTULO TERCERO DE LA CULTURA SOBRE LA DIABETES**

**Artículo 18.-** A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir, controlar y tratar los síntomas y complicaciones crónicas y agudas relacionadas con la diabetes, se fomentarán hábitos y medidas que permitan tener un estilo de vida saludable, de igual forma se elaborarán programas y proyectos especializados, para ello participarán el Gobierno del Estado a través de las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, la Secretaría de Educación, los medios de comunicación y los sectores público y privado.

**Artículo 19.-** La Secretaría impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el auto cuidado y autoanálisis de la glucosa capilar y en su caso, la oportuna detección, debido tratamiento y adecuado control.

**Artículo 20.-** Al efecto, el programa establecerá con precisión las acciones de coordinación entre instituciones y dependencias responsables, así

como la participación que corresponde a la población en la prevención, detección, tratamiento y control de la diabetes.

**Artículo 21.-** La Secretaría implementará el método de procesamiento y de información estadística que permita la coincidencia de datos, entre otros, de la prevalencia e incidencia del padecimiento a nivel municipal y del Estado de México.

**Artículo 22.-** Las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud difundirán permanentemente información sobre el conocimiento de la diabetes, su prevención sus síntomas y complicaciones crónicas y agudas, acompañada con recomendaciones específicas.

#### **CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN**

**Artículo 23.-** A efecto de evitar la aparición de la diabetes o el desarrollo de las complicaciones crónicas o agudas, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud en su ámbito de competencia impulsará las acciones que involucren a la persona afectada, quien deberá recibir un programa educativo por un equipo interdisciplinario.

**Artículo 24.-** Para una adecuada prevención, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud crearan el Consejo de Diabetes del Estado de México integrado por un equipo multidisciplinario el cual se encargará de la elaboración del plan de control metabólico, avalarán las actividades físicas que podrán realizar los pacientes con diabetes y las que estarán dirigidas a la sociedad en general, serán las responsables de la promoción de las medidas de prevención y cuidado que irán dirigidas a la sociedad en general y a los pacientes con diabetes, de esta forma permitirán una participación activa de la sociedad.

**Artículo 25.-** El Consejo de Diabetes del Estado de México se integrará por:

I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien presidirá el Consejo;

- II. Un representante de la Consejería Jurídica;
  - III. Un representante de la Secretaría de Educación;
  - IV. Un representante del Sector Social;
  - V. Dos representantes la Comunidad Médica del Estado de México;
  - VI. Un representante del sector profesional de la nutrición;
  - VII. Un representante del sector profesionales de enfermería;
  - VIII. Un representante del sector profesional de la psicología;
  - IX. Un representante del sector profesional de odontología;
  - X. Un representante del sector profesional del deporte;
  - XI. La persona Legisladora que presida la Comisión de Salud del Congreso del Estado de México;
- I. Sobrepeso y Obesidad;
  - II. Hipertensión arterial;
  - III. Enfermedades cardiovasculares;
  - IV. Dislipidemias;
  - V. Sedentarismo;
  - VI. Familiares de primer grado con diabetes;
  - VII. Mujeres con antecedentes de productos macrosómicos;
  - VIII. Mujeres con antecedes de diabetes gestacional;
  - IX. Mujeres con antecedentes de ovarios poliquísticos;
  - X. Antecedentes de enfermedades psiquiátricas; y/o
  - XI. Cualquier otro que se determine conforme al avance de la ciencia.

Los representantes serán designados por el Secretario de Salud tomando en consideración los antecedentes y currículum vitae, en una convocatoria abierta.

Los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico. Las personas integrantes e invitados no recibirán pago alguno por su participación en el mismo.

El Consejo sesionara al menos una vez cada semestre.

**Artículo 26.-** La prevención deberá estar enfocada a la población en general y en especial a aquellos que presenten alguno de los factores de riesgo entre los que se encuentran:

La prevención y, en su caso, detección deben estar acompañadas de la implementación de un programa que permita la adopción de un estilo de vida saludable, la reducción ponderal, la prescripción de un programa de ejercicio, la detección de las comorbilidades de la diabetes y su tratamiento, conforme a lo establecido en esta Ley.

**Artículo 27.-** La Secretaría a través de los profesionales de la salud realizará a toda persona usuaria de los servicios, la medición de glucosa, perfil de lípidos, presión arterial, circunferencia abdominal y peso.

**Artículo 28.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, promoverá que, al usuario se le realicen dichas pruebas por lo menos una vez al año.

**Artículo 29.-** Cuando el médico confirme un caso de diabetes o con glucemia anormal de ayuno, será su responsabilidad canalizarlo al primer nivel de atención. La Secretaría implementará protocolos que establezcan las primeras acciones terapéuticas a realizar una vez que el Médico confirme un caso de diabetes.

**Artículo 30.-** La prevención deberá realizarse en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria.

**Artículo 31.-** La prevención primaria tendrá como objetivo evitar se contraiga la enfermedad.

Al efecto, las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud deberán impulsar campañas dirigidas tanto a la población en general como a la población con factores de riesgo asociados a la diabetes.

A través de los diferentes medios de comunicación masivos se promoverán medidas para modificar el estilo de vida, que pueden abarcar la reducción de peso, una adecuada nutrición y la realización de actividad física rutinaria y programada, así como revisiones periódicas de la salud. Estas medidas serán emitidas y aprobadas por el equipo multidisciplinario de especialistas, a fin de adecuarlas a los hábitos de la población y evitar trastornos de la conducta alimentaria.

Por lo anterior, es necesario estandarizar y regularizar los procesos de prevención, detección, atención y cuidado a los que actualmente brinda atención el Sistema de Salud, y promoverlo en las escuelas, con el apoyo de la Secretaría de Educación para derivar los casos de riesgo al Sistema de Salud, en los ámbitos de sus correspondientes atribuciones.

**Artículo 32.-** La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Educación, promoverán las medidas a que se refiere el artículo anterior, a través de folletos, revistas y boletines, que deberán ser entregados en las diferentes Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, así como en escuelas, oficinas y diversos lugares de trabajo.

El Gobierno del Estado promoverá a través de los medios de comunicación análogos y digitales, la realización de actividad física frecuente y el evitar una vida sedentaria; informará a las personas con diabetes los variables clínicas que son consideradas como objetivos de tratamiento y las acciones preventivas de las complicaciones crónicas que deben ser realizadas al menos una vez al año y recomendará a la población controlar su peso y adquirir hábitos alimenticios adecuados para controlar niveles de glucosa, colesterol, perfil de lípidos y presión arterial dentro del rango normal.

**Artículo 33.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, promoverá la creación de Grupos de Ayuda Mutua.

Con base en los programas de educación terapéutica individual o de grupo capacitarán y orientarán en la adopción de estilos de vida saludables, por medio de la realización de actividad física, una alimentación correcta, evitando se desarrollen trastornos de la conducta alimentaria, así como la promoción del autoanálisis de la glucosa capilar.

Los Grupos de Ayuda Mutua se compondrán por personas con diabetes, sus familiares, amigos, médicos y cualquier otra persona interesada, no tendrán fines de lucro ni emolumento alguno.

**Artículo 34.-** La prevención secundaria tendrá como objetivo el evitar la aparición de complicaciones en personas confirmadas con diabetes.

**Artículo 35.-** La prevención terciaria estará orientada a personas que presenten complicaciones crónicas, a fin de evitar discapacidad por insuficiencia renal, ceguera, pie diabético y mortalidad temprana por enfermedad cardiovascular.

**Artículo 36.-** La prevención secundaria y la prevención terciaria, requieren de atención especializada, de expertos en el tema, por lo que la Secretaría proporcionará orientación, así como tratamiento farmacológico y no farmacológico.

**Artículo 37.-** Para casos de mujeres embarazadas la Secretaría realizará una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicar entre la semana 24 y 26 de gestación, una de tamiz de glucosa.

Si se confirma un caso de diabetes gestacional, el médico deberá canalizar a la paciente al primer nivel de atención.

**Artículo 38.-** Las recomendaciones y medidas dirigidas a la población, deberán ser indicadas por el equipo multidisciplinario de especialistas.

**Artículo 39.-** El Gobierno del Estado incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto de egresos, fondos suficientes para el mantenimiento y apoyo a los Grupos de Apoyo Mutuo que sean necesarios, así como para la adquisición de insumos que garanticen el tratamiento farmacológico y auto monitoreo de los habitantes en el Estado.

Igualmente se proveerán recursos para la creación de grupos multidisciplinarios compuestos al menos por una profesional en medicina, una persona profesional en nutrición y el personal de enfermera necesario en cada unidad donde se concentre la atención de la diabetes.

Todos los hospitales de primer y segundo nivel deben tener al menos un grupo multidisciplinario.

## **CAPÍTULO II HÁBITOS ALIMENTICIOS NUTRICIONALES**

**Artículo 40.-** La Secretaría, elaborará y difundirá un listado de productos reducidos en calorías que esté comprobado que sean benéficos a la salud y que no causan efectos adversos.

La Secretaría promoverá la cultura del buen comer, incluyendo el control del tamaño de la ración, así como el aumento en la ingesta de verduras, frutas, cereales integrales y de agua natural. También

deberá impulsar promoción para la reducción en la ingesta de grasas saturadas y el consumo de alimentos altamente calóricos y bebidas azucaradas.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría impulsará la suscripción de convenios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que, en el ámbito de sus atribuciones de regulación, control, vigilancia fomento sanitario, se regulen y difundan etiquetas informativas claras y sencillas para que el consumidor pueda elegir adecuadamente la mejor opción en alimentos empacados.

El tratamiento adecuado para una persona que tienen diabetes es llevar a cabo un dieta correcta y actividad física, con el objetivo mantener los valores de glucosa en sangre adecuados. Es importante que las personas revisen la información nutrimental a fin de elegir las opciones más adecuadas de acuerdo con sus necesidades.

**Artículo 41.-** A través de los medios de comunicación, se fomentará una balanceada alimentación, integrando a todos los grupos alimenticios, en porciones adecuadas al estilo de vida de la población, con el fin de prevenir trastornos de la conducta alimentaria.

**Artículo 42.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación y de los sectores privado y social distribuirán en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos, folletos con información que oriente acerca de una alimentación sana y una buena nutrición.

## **CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN Y EL CONTROL**

**Artículo 43.-** A efecto de aliviar síntomas, mantener un control metabólico, evitar complicaciones agudas y crónicas, mejorar la calidad de vida del paciente, así como reducir la mortalidad, la Secretaría y las y los médicos, públicos o privados, en conjunto con el equipo multidisciplinario, serán los responsables de la elaboración, aplicación

y promoción del Plan de Manejo Integral del Paciente.

Las acciones previstas en este capítulo se realizarán en términos de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Técnicas del Estado de México que se emitan en la materia.

**Artículo 44.-** Es responsabilidad del paciente con apoyo del personal médico el control de peso a través de una adecuada alimentación y actividad física. En caso de que no se obtengan resultados se deberá modificar el plan de control.

**Artículo 45.-** La atención se comprenderá por lo menos, por los siguientes niveles:

I. Primer nivel:

a) Atención en todas las Unidades Médicas de la Secretaría;

b) Se crea la Cartilla Metabólica dirigida a la población del Estado y será aplicable en todas las etapas de su vida; que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con la diabetes y enfermedades asociadas a ella;

c) Los Grupos de Ayuda Mutua, podrán apoyar al paciente y familiares para que aprendan a vivir con la enfermedad, mejorar su calidad de vida evitar complicaciones y en caso de emergencia saber cómo actuar;

d) El personal médico decidirá en qué casos requiera recetarse insulina o algún medicamento equivalente en términos del segundo párrafo del artículo 8° de esta ley; y

II. Segundo Nivel:

a) Dirigido a pacientes que presenten cuadros clínicos más complejos, deberán ser enviados a unidades de atención especializada; y

b) El Médico diagnosticará la complejidad

del cuadro clínico.

**Artículo 46.-** Una vez confirmado un caso de diabetes se deberá tener contacto quincenal entre el paciente y el personal médico hasta que se establezcan los niveles de glucosa, presión arterial, perfil de lípidos y cualquier otro que se establezca en el Plan de Manejo Integral y se tenga un control metabólico. Posterior a esto, el personal médico determinará la periodicidad del contacto.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL**

**Artículo 47.-** Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes, la Secretaría fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general mediante actividades de educación para la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

**Artículo 48.-** Es responsabilidad de la Secretaría la adecuada y oportuna información a la población general, sobre los factores de riesgo que favorecen el desarrollo de la diabetes.

Se invitará a los medios de comunicación a participar en la difusión de mensajes al público que enfatizan la causa-efecto entre el control de tales factores y la prevención y control de otras enfermedades crónicas importantes.

**Artículo 49.-** Los servicios públicos de salud con apoyo de los servicios de salud privados realizarán campañas de educación a la población, sobre alimentación, actividad física, obesidad y otros factores de riesgo cardiovascular.

**Artículo 50.-** La Secretaría promoverá la coordinación entre los organismos públicos y privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa, a fin de estimular el cambio hacia la práctica de estilos de

vida saludables.

**Artículo 51.-** La Secretaría estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

Al efecto se coordinará con instituciones y dependencias públicas y privadas, así como con asociaciones de profesionales del campo de la actividad física, deporte y acondicionamiento físico, para fomentar la práctica del ejercicio y el deporte en la población en general.

**Artículo 52.-** La Secretaría promoverá la incorporación y creación de redes de apoyo social y la incorporación activa de personas con diabetes, en la capacitación para el autocuidado de su padecimiento y en su capacitación.

Al efecto se crearán Grupos de Ayuda Mutua en centros de trabajo, escuelas y otras organizaciones de la sociedad civil. Dichas redes estarán supervisadas o dirigidas por personal medio capacitado.

**Artículo 53.-** Los Grupos de Ayuda Mutua tendrán la función de educar, estimular la adopción de estilos de vida saludables como la actividad física, alimentación correcta, autoanálisis de glucosa capilar y cumplimiento de metas de tratamiento y control.

**Artículo 54.-** Con el fin de promover la participación informada, permanente y responsable de los integrantes de los sectores privado y social en acciones previstas en el Programa, la Secretaría podrá incorporar auxiliares voluntarios al Sistema, bajo la coordinación de médicos profesionales, de tal manera que ayuden en la realización de tareas y actividades sencillas de atención médica y asistencia social.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA DE**

## **SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 55.-** Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tiene como principal función coordinar todas las acciones relacionadas con la educación, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes.

**Artículo 56.-** De confirmarse un caso de diabetes, incluir a la personas en el registro estatal, proporcionar el tratamiento temprano, de manera personalizada, con la intervención del personal médico según las características del paciente.

**Artículo 57.-** En caso de que el paciente necesite tratamiento farmacológico será obligación de la Secretaría proporcionarlo.

**Artículo 58.-** Para el uso de tratamiento farmacológico únicamente se podrá hacer uso de aquellos medicamentos que hayan sido previamente aprobados por la Secretaría de Salud Federal.

**Artículo 59.-** En caso de requerir el uso de insulina, esta deberá ser proporcionada por el Sistema de Salud siempre y cuando esta haya sido prescrita por personal médico con cedula profesional.

### **TÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 60.-** La coordinación de acciones a que se refiere esta Ley estará a cargo del titular del Sistema de Salud, quien a través de la Secretaría ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Establecer vínculos con instancias federales, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y jurídico

colectivas de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población del Estado de México;

II. Impulsar la celebración de convenios con instancias federales, con el propósito de obtener recursos financieros federales tendentes al cumplimiento de diversos programas orientados a la prevención, atención y control de la diabetes, así como la promoción de una nueva cultura de salud relacionada con esta enfermedad;

III. Establecer bases de coordinación con todos los prestadores de atención médica para la diabetes, para la operación y seguimiento del Programa, así como para su capacitación y actualización constante;

IV. Fomentar la participación individual y colectiva para prevenir, tratar y controlar la diabetes de manera oportuna;

V. Fijar los lineamientos de coordinación, para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción a la población tendiente a generar una cultura del auto cuidado en el tema de diabetes a través de estilos de vida saludable;

VI. Celebrar convenios con los estados y municipios de la zona metropolitana, a efecto de mejorar la atención de la diabetes a los habitantes de dicha región.

VII. Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción a la prevención y atención de la diabetes invitándolos a que se ajusten al Programa;

VIII. Establecer las bases para diseñar y proporcionar cursos de capacitación a la población en general, a efecto de crear condiciones óptimas para la detección oportuna de la diabetes;

IX. Suscribir convenios con las unidades económicas del Estado de México que realicen análisis médicos y laboratorios clínicos para estandarizar los protocolos de curva de tolerancia a la glucosa que deben emplearse para el desarrollo de sus análisis;

X. La Secretaría implementará campañas para la detección de la prediabetes y de la diabetes tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde las personas suelen reunirse o desarrollar actividades y en los servicios del sistema de educación pública, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años, en la población general; o al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años. Igualmente establecerá protocolos para el tratamiento estandarizado de la prediabetes y de la diabetes tipo 2; y

XI. Los demás que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables, que no contravengan el presente ordenamiento.

Artículo. 61.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Trabajo establecerá acciones para que en los centros laborales se proporcione información a las y los trabajadores, tendientes a fomentar hábitos alimenticios saludables durante la jornada laboral, propicios para la prevención y control de la diabetes.

**Artículo 62.-** La Secretaría de Educación, promoverá la celebración de convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares públicos y privados, se puedan ejecutar las acciones y proporcionar la información a que se refieren los artículos 42 y 44 de la presente ley.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.** El diseño y aprobación del Programa, se realizará en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y en todo caso deberá estar aprobado en un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones presupuestarias que sean suficientes para la implementación de esta Ley, hasta en tanto no se autoricen las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo a crear los Órganos de la Administración Pública Centralizada o Desconcentrada necesarios para la operación de las obligaciones y el respeto a los derechos humanos establecidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** En el Presupuesto Fiscal para el Estado de México del ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, se aprobarán los recursos necesarios para la implementación de las disposiciones y acciones producto de esta Ley. Mientras tanto se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo para que realice las adecuaciones presupuestales que se requiera para ello conforme a la legislación aplicable.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE                      DIP.                      MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se registra la iniciativa y así se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Si gracias. Con el permiso, Presidente, de la Mesa, compañeras diputadas, diputados y diputade, saludo con gusto a los medios de representación, y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

El clima de inseguridad que envuelve a nuestro Estado y de manera muy en particular, pues nuestro Estado de México es muy abrumador, pero no en la misma proporción para hombres que para mujeres, mucho hablamos aquí de la responsabilidad que el Estado tiene respecto a la violencia que se ejerce, principalmente en contra de las mujeres y niñas, lo cual es cierto y debe señalarse puntualmente, pero poco hacemos para construir una propuesta que incluya la participación de todos en cada una de las trincheras posibles para poder mitigar este contexto.

El sistema está construido de tal forma que permite que las diferentes violencias se reproduzcan y encuentren la forma de ser, por eso es importante reconocerlas para después verlas superadas. A partir de esto es que tenemos la responsabilidad que en cada uno de los espacios que nos ocupamos, podemos incidir de una forma que debemos darle paso a un cambio y si ustedes quieren verlo así, incluso las mismas paradigmas, requerimos replantear la forma en la que nos relacionamos,

cómo nos comunicamos y el trato de fomentar el respeto que merece cada una de las personas. Hablamos de nombres y conceptos para poder verbalizar aquello no solamente que lastima y limita, sino que también mata, la masculinidad hegemónica; entonces, hace referencia a un modelo que sostiene a todo un sistema normativo que constantemente nos dice cómo es que los hombres tienen que comportarse, perpetuando una idea machista y dominante sobre la que tienen que ser. Dentro de esta masculinidad encontramos las prácticas de dominio, la superioridad sobre las mujeres y la oposición a ellas, una masculinidad que debe ser demostrada lentamente, esta práctica está íntimamente relacionada con la violencia. Y para contextualizar la magnitud del tema, sabían que cada una de tres mujeres sufre violencia a lo largo de su vida y que el riesgo es específicamente alto para las niñas, pues una de cada cuatro sufre un maltrato por parte de su pareja y lamentablemente para miles de mujeres el ciclo de violencia culmina con un acto final y brutal, el feminicidio a manos de la pareja o un miembro de la familia, y de acuerdo a la estadística, en su mayoría perpetrado entre manos de hombres.

En el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género, debemos tener en cuenta que los hombres deben tener un papel muy activo, la sensibilización y visibilización nos llevará a la conciencia sobre la participación que tienen que tener los hombres en este tema.

Por eso es que el día de hoy hago uso de la voz, para presentarles una propuesta que reforma la Ley de Educación del Estado de México, con la intención de apostarle también a la educación como papel fundamental en esta tarea.

Planteamos reconocer a las masculinidades positivas como la expresión constructiva que promueve la corresponsabilidad, la empatía, la igualdad de trato, el respeto a la dignidad y rechaza el sexismo, misoginia, la violencia, homofobia y diversos discursos de odio, que los servicios educativos fomenten la adopción de masculinidades positivas, para generar mayor conciencia sobre la forma en

que nos relacionamos, así como el impacto que el machismo y misoginia tienen un ejercicio de la violencia. A partir de esto podemos entender y vivir la violencia y vivir la masculinidad alejados de los estereotipos tradicionales que no nos dejan construir la identidad saludable, esto va por una vida libre de violencia para las y los mexiquenses. Es cuanto, Presidente.

*(Se inserta documento)*

### **“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, Méx., a 03 de Diciembre de 2024.

### **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La masculinidad hegemónica es un modelo que estructura un sistema normativo, que ordena y limita de manera sistemática la corporalidad, subjetividad, comportamiento y la sexualidad de

los hombres manteniendo un concepto machista de los que es un hombre “adecuado”, siendo incorporado a través de procesos de socialización que atraviesan todas las personas, siendo principalmente el núcleo familiar y escolar

Dentro de esta masculinidad encontramos las prácticas de dominio, la superioridad sobre las mujeres y la oposición a ellas, la heterosexualidad, la posesión de una esencia masculina que debe ser conquistada y demostrada, principalmente frente a los pares con quienes se confirma la masculinidad. Estos mandatos, y otros, están íntimamente relacionados con la violencia hacia las mujeres.

Tristemente, Casi una de cada tres mujeres sufre violencia a lo largo de su vida. El riesgo es especialmente alto para las niñas, pues 1 de cada 4 niñas adolescentes sufre maltrato por parte de su pareja. Para miles de mujeres el ciclo de violencia de género culminó con un acto final y brutal: el feminicidio a manos de la pareja o un miembro de la familia y de acuerdo a la estadística, en su mayoría perpetrado en manos de hombres.<sup>1</sup>

Las masculinidades positivas, por el contrario, hacen referencia a una forma de entender y vivir la masculinidad que se aleja de los estereotipos tradicionales asociados con el machismo y promueve valores como la igualdad, el respeto, la empatía y la diversidad. En lugar de perpetuar comportamientos dañinos relacionados con el poder, la dominación o la violencia, las masculinidades positivas buscan construir una identidad masculina saludable, abierta y constructiva, tanto para los hombres como para quienes los rodean.

Las masculinidades positivas se caracterizan por el autoconocimiento y la reflexión, ya que los hombres cuestionan los estereotipos de género

tradicionales y reflexionan sobre cómo estos influyen en sus comportamientos y decisiones.

De la misma forma, fomentan la expresión emocional, donde los hombres reconocen y expresan sus emociones sin miedo al juicio, rompiendo con la idea de que deben ser “fuertes” o “insensibles”. Además, promueven relaciones igualitarias basadas en el respeto mutuo, la colaboración y la ausencia de actitudes de control o dominación. Rechazan la violencia y adoptan comportamientos no violentos como herramientas para resolver conflictos y relacionarse con los demás.

Las masculinidades positivas, a la vez, incentivan la participación en el cuidado, fomentando que los hombres se involucren activamente en tareas de cuidado, crianza y responsabilidades domésticas. Finalmente, buscan solidaridad y apoyo, promoviendo que estos trabajen como aliados en la lucha por la igualdad de género y otros derechos sociales.

Los beneficios de las masculinidades positivas para los hombres incluyen la mejora de la salud mental al permitir la expresión emocional y rechazar la represión de sentimientos, reduciendo los niveles de estrés, ansiedad y depresión.

También fortalecen las relaciones personales y profesionales al basarse en el respeto, la empatía y la comunicación abierta. Ayudan a construir mayor autoconfianza al permitir a los hombres formar su identidad fuera de los parámetros rígidos del machismo. Además, reducen la presión social al liberarlos de expectativas como ser el proveedor único o demostrar constantemente fortaleza física y emocional.

Partiendo de este punto, los beneficios no se personifican únicamente en los varones, sino que tienen un beneficio para la colectividad; para las mujeres y la sociedad, las masculinidades positivas contribuyen a la reducción de la violencia de género al fomentar relaciones no violentas e igualitarias, disminuyendo el riesgo de abusos y

<sup>1</sup> [https://www.unwomen.org/es/participe/16-dias-de-activismo?gad\\_source=1&gclid=CjwKCAiAxqC6BhBcEiwAIXp45ytjkALW02iRfGnEr2fq7SLVq1iNMF4Qvj1yg03kuT5xoCpkQQAvD\\_BwE](https://www.unwomen.org/es/participe/16-dias-de-activismo?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAxqC6BhBcEiwAIXp45ytjkALW02iRfGnEr2fq7SLVq1iNMF4Qvj1yg03kuT5xoCpkQQAvD_BwE)

agresiones. Generan mayor equidad en el hogar al equilibrar las cargas familiares cuando los hombres se involucran en las tareas del hogar y la crianza. Transforman la sociedad al promover una cultura inclusiva que combate desigualdades y beneficia tanto a hombres como a mujeres. Asimismo, fortalecen las comunidades al favorecer la creación de redes solidarias y participativas.

Sin embargo, existen retos para implementar las masculinidades positivas, como la necesidad de educación y sensibilización desde la infancia para enseñar valores como la igualdad y la empatía. Es necesario desaprender patrones culturales, ya que muchas sociedades todavía valoran y premian comportamientos machistas, lo que dificulta el cambio de paradigma que tanto necesitamos.

El estigma social, evidentemente, juega un papel importante, ya que los hombres que adoptan actitudes más sensibles o igualitarias pueden recibir críticas o burlas. Con base en ello, se requiere el apoyo de políticas públicas que incluyan programas educativos, campañas de concienciación y espacios de reflexión para promover estas nuevas masculinidades.

Las masculinidades positivas son una respuesta al desafío de construir un mundo más igualitario y justo. Benefician no solo a los hombres, al liberarles de roles opresivos y perjudiciales, sino también a las mujeres y a toda la sociedad. Este cambio requiere un esfuerzo colectivo, desde la educación hasta las políticas públicas, para transformar los paradigmas tradicionales y fomentar relaciones humanas más respetuosas y equilibradas.

En mérito de lo antes expuesto, desde el GPPRD consideramos pertinente que, siendo la educación la base que consolida la forma en la que las personas se relacionan unas con otras, es fundamental introducir esquemas que permitan el desarrollo de masculinidades positivas.

En el marco de los 16 días de activismo contra la Violencia de Género, coincidimos que los hombres pueden y deben tener un papel importante en

materia de sensibilización y de visibilización respecto al tema, por ello, proponemos una reforma en la Ley de Educación del Estado de México con la intención de reconocer a las masculinidades positivas como la expresión constructiva que promueve la corresponsabilidad, la empatía, la igualdad de trato, el respeto a la dignidad y rechaza el sexismo, misoginia, la violencia, homofobia y discursos de odio.

Partiendo de este punto, planteamos que los servicios educativos fomenten la adopción de masculinidades positivas con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que nos relacionamos, comunicamos y el impacto que el machismo y misoginia tiene en el ejercicio de la violencia, sobre todo en perjuicio de la niñez y las mujeres, esperando que el presente producto legislativo sea estudiado y aprobado en sus términos en beneficio de las mujeres y niñas mexiquenses.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DECRETO NÚMERO:**  
**LA H. “LXII” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90, para quedar como sigue:**

**Artículo 5.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XVI. ...

**XVII. Masculinidades positivas:**

**expresión constructiva que promueve la corresponsabilidad, la empatía, la igualdad de trato, el respeto a la dignidad y rechaza el sexismo, misoginia, la violencia, homofobia y discursos de odio.**

**Artículo 9.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I. a V. ...

**VI. Fomentar la adopción de masculinidades positivas con la intención de generar mayor conciencia sobre la forma en que nos relacionamos, comunicamos y el impacto que el machismo y misoginia tiene en el ejercicio de la violencia, sobre todo en perjuicio de la niñez y las mujeres.**

**Artículo 12.** La educación impartida en el Estado de México, sus organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los fines que establece el párrafo cuarto del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley General, los cuales son:

I a II. ...

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, *masculinidades positivas* y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. a X. ...

**Artículo 90.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes,

madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, **especialmente aquella que se promueve en contra de las niñas y mujeres.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, con base en sus atribuciones inste a los responsables y titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, que no cuenten con avances significativos. Adelante diputada.

**DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO.**

Muchas gracias.

Buenas tardes, con la venia de la Mesa Directiva y de las diputadas, diputados y diputade de la LXII Legislatura del Estado de México, a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y también a quienes lo hacen a través de las redes sociales.

Hoy desde esta Tribuna vengo a formular la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que con base en sus atribuciones inste a los responsables y titulares de las Agencias de Ministerio Público de la institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, que no cuenten con avances significativos, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La vida en su fragilidad nunca nos prepara para el momento en que un acto de violencia, injusticia o crueldad nos convierta en víctimas, me gustaría que por un momento reflexionemos sobre un suceso que no sólo puede cambiarnos como individuos, sino que también pone a prueba la fortaleza de nuestra comunidad.

Supongamos que al caminar por una calle confiada, confiado, rodeado del confort de lo cotidiano, de repente ese espacio seguro se rompe, un robo ,un ataque, un acto inesperado te arrebató la paz, la confianza, incluso tu sentido de control sobre la vida misma.

Ser víctima no es sólo perder algo material o físico, es enfrentarte a una realidad donde el mundo parece haber dejado de ser justo, es sentir miedo, impotencia y preguntarte por qué a mí.

Estas palabras no sólo están pensadas con la intención de reconocer el dolor de ser víctima, sino para recordarnos que incluso en los momentos más oscuros hay una chispa de poder, el poder

de levantarse, de hablar, de exigir justicia como miles lo han hecho, pero qué pasa si al buscar esa anhelada justicia, compartir nuestra historia y tratar de transformar el dolor en acción, nos encontramos con la indiferencia de la autoridad.

La primera cara de la impunidad es la que se manifiesta en forma de desinterés y apatía de los agentes de investigación del orden público, quienes son el primer contacto en atender a las víctimas u ofendidos, lo cual hacen hacer en los agraviados el interés de desistirse en muchas ocasiones de la búsqueda de acceso a la justicia.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para el 2022 el 92.9% de los delitos ocurridos en México, no se denunciaron; el 59% de esa situación fue por causas adjudicables a la autoridad, desconfianza generalizada, comportamientos hostiles o mecanismos burocráticos extenuantes.

Lo anterior resulta alarmante, considerando que hay una cantidad respetable de mecanismos de control en contra de los actos de violencia institucional, lo que evidencia aún más la sistematización de la política de impunidad que ha imperado en el Estado de México desde último siglo y que aunque se han hecho muchos esfuerzos por combatirla, desgraciadamente sigue ahí.

Aunado a ello, contamos con un segundo instrumento de impunidad, el cual radica en la dilatación de la autoridad investigadora para la recopilación, integración y presentación de las carpetas de investigación.

En ese sentido, el Ministerio Público o la Policía de Investigación, por razones diversas, dificultan la investigación, cometen errores deliberados o no, y terminan por violar el debido proceso, produciendo un resultado indeseable para las personas que buscan justicia.

Cada vez que ignoramos el grito de una víctima, cada

vez que minimizamos su sufrimiento, perpetuamos un ciclo de indiferencia. Tal es el caso de Rubí Escobedo, quien en el año 2008 fue asesinada por su entonces pareja sentimental, Rafael Barraza Bocanegra. Tras el asesinato de Rubí; Maricela Escobedo, su madre, inició una incansable lucha para que el feminicida fuera capturado y juzgado. En 2010, Barraza fue detenido y llevado a juicio, pero sorprendentemente el tribunal lo absolvió por falta de pruebas contundentes, mismas que son integradas en primera instancia en la carpeta de investigación y ella es sólo un ejemplo de muchos. La carpeta estaba mal integrada ¿Han escuchado eso? Yo creo que sí.

Sumemos a lo anterior que nuestra Entidad Federativa al término del 2023, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, inició 383 mil 57 carpetas de investigación, cerró 42 mil 194 y quedaron pendientes 185 mil 665.

Según datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023, en el que se precisa que la Institución de Procuración y Administración de Justicia Estatal, ejerció un presupuesto de 5 mil 317.7 millones de pesos en ese Ejercicio Fiscal, segundo presupuesto más alto de una Fiscalía de Justicia o Procuraduría General de Justicia del país y aun así, entre la ciudadanía que cuenta con alguna investigación en curso, señalan que experimentaron o siguen experimentando fallas y retrasos por parte de las autoridades responsables.

En ese sentido, se desprende que la impunidad en el Estado de México es un fenómeno preocupante que afecta la confianza en las instituciones de justicia y seguridad, que alimenta la percepción de que los delitos pueden cometerse sin repercusiones y trae como resultado un aumento en la criminalidad, la desconfianza en las instituciones y la falta de resultados.

Este día invito a todos, todas y todes ustedes, a que hagamos conciencia sobre este hecho tan importante. No seamos indiferentes, por favor,

no acabemos convirtiéndonos en cómplices silenciosos de la injusticia, porque esto no es nada nuevo, es algo que como ciudadanos sabemos que existe, porque antes de ser diputados, eso somos y seguiremos siendo, ciudadanas y ciudadanos, pero que hoy estamos para defender la justicia y no a quienes no hagan lo correcto.

No seríamos representantes si no alzamos la voz por una de las causas que más adolecen a nuestro pueblo, aquellos que están hartos de tener que callarse por miedo o que han tenido que ser parte de la corrupción ante algunos servidores, porque así se los exigen, no porque ellos quieran.

Recordemos que no elegimos ser víctimas, pero sí podemos elegir ser sobrevivientes, ese, queridos amigos, es nuestro mayor poder, defender la voz del pueblo.

Es por ello que éste es un asunto que debería de ser de urgente y obvia resolución, pues es nuestro derecho humano contar con una justicia pronta y expedita, inembargable, imprescriptible e irrenunciable, y que todas, todos y todes las personas, sin excepción alguna, y bajo los principios más amplios de idoneidad y responsabilidad, debemos gozar del mismo. Es cuanto Presidente. Muchísimas gracias.

*(Se inserta documento)*

**Grupo Parlamentario  
Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, \_ de noviembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

**YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo de la H. “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, con base en sus atribuciones, inste a los responsables y Titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos que no cuenten con avances significativos**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es pilar fundamental en la construcción de un Estado de derecho que garantice la seguridad, los derechos humanos y la confianza de la ciudadanía en nuestras instituciones. Nuestra Carta Magna, en su artículo 17, segundo párrafo, establece que todas las personas tienen derecho a recibir justicia por parte de tribunales que actúen de manera rápida, imparcial y completa <sup>1</sup>.

Sin embargo, es una realidad que los procedimientos de investigación y persecución de delitos en el Estado de México, frecuentemente enfrentan rezagos y falta de avances significativos, lo que genera en la ciudadanía, un sentimiento de impunidad y desconfianza en el sistema de procuración e impartición de justicia.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx>

Los aplazamientos en los procedimientos judiciales en las agencias del ministerio público, en muchos de los casos, suelen atribuirlos a múltiples causas, como el exceso en el número de denuncias y expedientes que superan la capacidad operativa de dichas agencias; la cantidad de agentes ministeriales, fiscales y peritos que resultan insuficientes; la carencia de tecnología, equipo y espacios adecuados para realizar investigaciones efectivas, entre otras. Circunstancias éstas que habitualmente son señaladas como impedimento para atender todos los casos de manera oportuna, lo cual les genera acumulación de casos sin resolver.

Además de lo anterior, los procedimientos judiciales suelen ser excesivamente formales y lentos, con múltiples etapas que alargan los tiempos de resolución o ineficiencia en la comunicación, entre las distintas instancias – policías de investigación, fiscalías y agencias del ministerio público–, dificultando su avance.

De igual forma, en algunos casos, funcionarios judiciales priorizan intereses personales o económicos por encima de su deber legal, incluso algunos procedimientos son retrasados o bloqueados de forma intencional, debido a conflictos de intereses dentro de las instituciones encargadas de procurar justicia, escenario que representa un grave obstáculo para el cumplimiento de sus funciones.

No obstante, de que la naturaleza de esas arbitrariedades no siempre radica en la indolencia de la autoridad –sea cual sea– o en la omisión de la investigación del hecho o ejecución de la pena, por ser un proceso sistemático, esto obliga a los agraviados a desistirse en la búsqueda de acceso a la justicia, sobre todo si los agentes de investigación denotan desinterés al atender a las víctimas u ofendidos, como es debido.

Es importante destacar que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el 2022, el 92.9% de los delitos ocurridos en México no se denunciaron, y el 59% de esta situación fue por causas adjudicables a la autoridad;

desconfianza generalizada, comportamientos hostiles o mecanismos burocráticos extenuantes<sup>2</sup>.

El panorama general del sistema de justicia e investigación de delitos en el país se ha visto reflejado en nuestra entidad federativa. El Estado de México se ve asolado por una ola de delitos de alto impacto –homicidio, feminicidio o violación–, además esta situación se ve imparable al tenor de que vivimos en una entidad que padece de una incidencia del 96.4% de impunidad.

A ello se suma que en nuestra entidad federativa, al término del 2023, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, inició 383 mil 57 carpetas de investigación, cerró 42 mil 194 y quedaron pendientes 185 mil 665, según datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2023, en el que se precisa que la institución de procuración y administración de justicia estatal, ejerció un presupuesto de 5 mil 317.7 millones de pesos en ese ejercicio fiscal<sup>3</sup>, segundo presupuesto más alto de una Fiscalía de Justicia o Procuraduría General de Justicia del país, y aun así, entre la ciudadanía que cuenta con alguna investigación en curso, señalan que experimentaron o siguen experimentando fallas y retrasos por parte de las autoridades responsables.

En este sentido se desprende que, la impunidad en el Estado de México es un fenómeno preocupante que afecta la confianza en las instituciones de justicia y seguridad que alimenta la percepción de que los delitos pueden cometerse sin repercusiones, y trae como resultado un aumento en la criminalidad, la desconfianza en las instituciones y la falta de resultados.

2 INEGI. 2023. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/#publicaciones>

3 México Evalúa. (2023). Hallazgos 2023: Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México. Disponible: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/10/hallazgos2023-resumen-ejecutivo.pdf>

Esta problemática sin duda, exige medidas urgentes que fortalezcan la transparencia, la eficacia y la rendición de cuentas en el desempeño de las Agencias del Ministerio Público, considerando además que el artículo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que las investigaciones contarán con una temporalidad de entre 2 y 6 meses, en función de la naturaleza de los delitos que se estén investigando, sin embargo, la figura de la reapertura de la investigación es susceptible de generar violaciones al derecho de acceso a la justicia; ya sea al tenor de la imposibilidad de reabrir la por causas imputables al propio Ministerio Público, o a la dilación del procedimiento, igual por causas imputables al Ministerio Público.

Derivado de lo anterior, consideramos que deben mejorarse los procedimientos para poder alcanzar una justicia expedita, completa, pronta, gratuita e imparcial que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a toda persona que se encuentra bajo su manto de protección y bajo los principios más amplios de idoneidad, responsabilidad y cercanía al pueblo.

Por lo anterior, desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

#### **A T E N T A M E N T E.**

#### **DIP. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO**

**DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se Exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, con base en sus atribuciones, inste a los responsables de las agencias del Ministerio Público de la institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos que no cuenten con avances significativos.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, en el ámbito de sus competencias, rinda un informe detallado y por escrito a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México, sobre el estado y grado de avance que guardan las carpetas de investigación generadas de enero de 2023 a diciembre de 2024, en un plazo no mayor a dos meses.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los                    días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE                    DIP.                    MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputada.

Se registra el punto de acuerdo y se remite

a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis y acuerdo correspondiente.

En el desahogo del punto número 14 del orden del día, que corresponde a un punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Toluca y a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a esclarecer el destino de los recursos aprobados en el Programa de Obra 2024, presupuestados para rehabilitación de calles, incluyendo bacheo y pavimentación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se ha solicitado por los proponentes, retirarlo del orden del día.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Han concluido los asuntos del orden del día.

**PRESIDENTE                    DIP.                    MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Dé a conocer la Secretaría los comunicados.

**SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.** Se cita a los diputados, diputadas y diputade que integran las comisiones, para que en el siguiente orden acudan, respectivamente.

1. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se lleven a cabo las comparecencias para la designación de la persona Auditora Superior de la Fiscalización del Estado de México, lunes 9 de diciembre del 2024, a las 09:00 horas, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión reservada.

2. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto del Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, miércoles 11 de diciembre del 2024, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta,

Comisión Gobernación de Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

3. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 11 de diciembre del 2024, a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tipo de reunión, trabajo.

4. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 11 de diciembre del 2024, 14:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta, reunión de trabajo.

5.. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, jueves 12 de diciembre del 2024, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión de Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

6. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales en su Parte Continental, suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, jueves 12 de diciembre del 2024, 12 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reunión de trabajo.

Diputado Vladimir Hernández Villegas, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de

Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, jueves 12 de diciembre del 2024, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, tipo de reunión, de trabajo.

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, jueves 12 de diciembre del 2024, 14:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático, tipo de reunión, de trabajo.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.** Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Habiendo sido agotados los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día jueves cinco de diciembre del año en curso y se cita a la Sesión Deliberante que realizaremos el día martes diez de diciembre del año en curso, a las doce horas.

**SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 021-A-LXII.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Muchas gracias. Muy buenas tardes ¡Feliz retorno!